

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023. BOP-2023-2204

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales a favor de personas físicas, Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023. BOP-2023-2208

Subsanación expedientes de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023. BOP-2023-2215

Requerimiento de subsanación de documentación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Culturales a favor de ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023. BOP-2023-2219

Requerimiento de subsanación de documentación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023. BOP-2023-2220

#### Área de Igualdad y Bienestar Social

Apertura del plazo de subsanación de solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2023-2214

#### Instituto de Estudios Giennenses

Extracto sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán. BOP-2023-2205

Extracto sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental. BOP-2023-2206

Ampliación plazo de presentación de solicitudes del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023 BOP-2023-2229

Ampliación plazo de presentación de solicitudes del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2023. BOP-2023-2230

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/19 SC, en la modalidad de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. BOP-2023-2149

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Rectificación dejando sin efecto edicto 2023/1485 de fecha 4 de abril 2023 referido a aprobación definitiva de Ordenanza número 49 de precio público por la prestación de servicio y realización de actividades en teatro principal (sala escénica) correspondiente al periodo febrero a mayo 2023. BOP-2023-1911

**AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

|   |               |
|---|---------------|
| Delegación especial para la celebración de enlace matrimonial.  | BOP-2023-1892 |
| Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria numero 9-2023.Crédito Extraordinario. | BOP-2023-1905 |
| Denegación del proyecto de actuación promovido por la empresa Piensos Jiménez S.L.                        | BOP-2023-1895 |

**AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)**

|   |               |
|---|---------------|
| Exposición de los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales 2022-2023.          | BOP-2023-1923 |
| Exposición de los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación de servicios de atención Socio-Educativa para el mes de enero 2023. | BOP-2023-1921 |
| Exposición de los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023.         | BOP-2023-1922 |

**AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)**

|  |               |
|--|---------------|
| Acuerdo relativo a la Disolución del Patronato de Bienestar Social.  | BOP-2023-1893 |
| Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para el Ciclo Integral del Agua de Cazorla (Jaén). | BOP-2023-1904 |

**AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)**

|   |               |
|---|---------------|
| Información pública de estudio de viabilidad para la contratación de la concesión de servicios de hostelería en la piscina municipal. | BOP-2023-2148 |
|---|---------------|

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

|   |               |
|---|---------------|
| Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 18/2023.   | BOP-2023-1902 |
| Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20/2023.   | BOP-2023-1908 |
| Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al segundo trimestre de 2023-zona de facturación 1 y a la facturación mensual de abril de 2023 de grandes consumidores. | BOP-2023-2142 |

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

|   |               |
|---|---------------|
| Aprobación del Padrón del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2023.  | BOP-2023-2162 |
| Aprobación del Padrón de Recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2023.   | BOP-2023-2166 |
| Aprobación del Padrón del servicio del Centro de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional San Pablo, correspondiente al mes de marzo 2023. | BOP-2023-2164 |
| Aprobación del Padrón del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de abril 2023.   | BOP-2023-2163 |
| Aprobación del servicio de Escuela Infantil La Ranita, correspondiente al mes de abril 2023.  | BOP-2023-2165 |

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

|  |               |
|--|---------------|
| Aprobación inicial del estudio de detalle para la apertura de viales secundarios en los terrenos ocupados por la antigua Cooperativa de San Vicente Mártir en la carretera de Mogón s/n, Villacarrillo (Jaén). | BOP-2023-1903 |
|--|---------------|

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.**

Anuncio de 29 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2023-1755

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN.**

VP-204/22 Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria "Vereda de Camporredondo", por la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión, en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén). BOP-2023-1778

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.**

Convenio colectivo para la empresa Talento y Experiencia Andalucía S.L. (CEE). BOP-2023-1898

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Autorización de vertido de aguas residuales de Sabiote (Expte AY0333/JA-234/2020). BOP-2023-1360

Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas (Expediente: X-9603/2005). BOP-2023-1577

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Campillo del Río Sector V Subsector II, de Torreblascopedro (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de mayo 2023. BOP-2023-1712

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2023/2204** *Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 690615.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690615>)

#### *Primero. Beneficiarios.*

Personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad cultural esté vinculada a la provincia de Jaén.

#### *Segundo. Objeto.*

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad cultural de Jaén. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que a continuación se indican: artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del teatro, el cine, la música y la danza, artes plásticas, promoción de las artes y tradiciones populares -investigación, publicación, práctica-, difusión de la cultura y edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.

#### *Tercero. Bases reguladoras.*

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023 (Resolución del Sr. Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes, P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 708, de 11 de julio de 2019, núm. 314 de 20 de abril de 2023).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2023/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 publicadas el día 30 de diciembre de 2022 en el BOP núm. 250.

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-diputacion-jaen-2023>

*Cuarto. Cuantía.*

Cuantía total: 40.000 euros.

Cuantía máxima por beneficiario/a: 3.000,00 euros, siendo la cantidad máxima a otorgar por solicitante el 70 % del importe presupuesto de la actividad a llevar a cabo.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Sexto. Otros datos de interés.*

Plazo de ejecución de las actividades: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Exclusiones: quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones contempladas en el artículo 8 de la convocatoria.

Gastos subvencionables: los previstos en el artículo 20 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: la subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación y plazo máximo de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Jaén, 21 de abril de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes. (P. D. Resol. 708 de 11-07-2019), ANGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2023/2208** *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales a favor de personas físicas, Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

Con fecha 20 de abril de 2023, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 314, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, cuyo texto es el siguiente:

“Por resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, número 220 de 17 de marzo de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2023. Publicado en el BOP de Jaén nº 55, de fecha 22 de marzo de 2023, donde se incluye, en la línea estratégica de “Cultura”, la actuación denominada “Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales”, destinada a, Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro y a particulares. Actuación número 6.

Visto el informe jurídico que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 22 de marzo de 2023 y el informe emitido por el Área de Intervención de fecha, 17 de abril de 2023, así como el informe de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, de fecha 29 de marzo de 2023.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023 y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023 y que es del siguiente

contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023**

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén.

Se considerarán actividades culturales con cargo a esta convocatoria, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que, a continuación se indican:

- Artes Escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza.
- Artes Plásticas.
- Promoción de las Artes y Tradiciones Populares. Investigación, publicación, práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo. Ejemplos típicos de ambas son los trajes regionales, las cerámicas de épocas y etnias y los artefactos, en el caso de las artes; y la música, bailes y juegos, cocina típica, tradición oral, religión y magia en el caso de las tradiciones.
- Difusión de la Cultura, entendiéndose la misma como el diseño o la creación de instrumentos, soportes o plataformas que comporten el uso de nuevas tecnologías que promuevan la cultura provincial, ya sea de ámbitos sectorial o general.
- Edición y publicación bibliográfica de carácter periódico impulsadas por asociaciones culturales, cuya finalidad principal constituye la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones y confederaciones) vinculadas con la provincia de Jaén y en los siguientes términos:

- a) Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones de carácter cultural que carezcan

de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Jaén, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los grupos de clasificación “Cultura / ciencias / artes / letras”, “históricas / costumbristas”, “Musicales” y “M.C / Espectáculos” y que así lo puedan acreditar.

b) Personas físicas.

Podrán solicitar subvención, igualmente, aquellos autores, artistas y creadores que desarrollen proyectos de fomento y creación artística que tenga su domicilio en la provincia de Jaén, o su actividad se desarrolle en la misma.

Las actividades subvencionadas tendrán relación con:

- Actividades audiovisuales propias del autor. Entendidas estas como el arte de crear un producto para medios de comunicación audiovisuales, como el cine o la televisión.
- Actividades expositivas de la obra del propio solicitante/autor.
- Actividades de artes plásticas.
- Prácticas, estudio o trabajos relacionados con las artes y costumbres populares de la provincia de Jaén.

Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la L.G.S.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S. en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la L.G.S., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como se establece en el art. 35.11.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 (en adelante B.E.P.).

#### Artículo 5. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Podrán subvencionarse proyectos o actividades iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 17 de esta convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

#### Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

| Aplicación presupuestaria | Denominación                                    | Importe euros |
|---------------------------|---|---------------|
| 2023.610.3340.48903       | Subvenciones a entidades y asociaciones cultura | 40.000€       |

#### Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste del proyecto o actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la misma o plan financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

El importe máximo a solicitar no podrá ser superior a 3.000 € y además no podrá superar el

70 % del importe del presupuesto del proyecto o de la actividad a llevar a cabo.

El porcentaje restante hasta cubrir el total del presupuesto podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan contar los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables.
- Las solicitudes de interesados que hayan concurrido a otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén con la misma actividad.
- Las actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones que tienen como único propósito celebraciones de carácter lúdico y viajes.
- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

1. Solicitud (Anexo I).

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por interesado y para un solo tipo de actividad cultural.

En el caso de:

a) Personas físicas: la solicitud, debidamente suscrita por el interesado o su representante legal, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.).

De conformidad con lo prevenido en el art. 14.1 de la L.P.A.C.A.P., las personas físicas podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a través de cualquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.A.P.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el

citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

b) Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: la solicitud, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la L.P.A.C.A.P. se presentará por cualquiera de los medios aceptados conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la L.P.A.C.A.P.

Para la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén, se debe acceder a: <http://sede.dipujaen.es//AyudaSubvenciones>.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de los demás anexos y documentación que se detalla a continuación, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

Las solicitudes que se presenten incompletas, es decir, que les falte algunos de los anexos establecidos en este artículo serán desestimadas.

## 2. Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener de forma comprensiva y detallada los gastos a realizar y las previsiones de financiación de los mismos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero justificado, siempre que no sean superiores al 10 % del total de la subvención.

## 3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación que, el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que será incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el art. 13.2 e) L.G.S. a cumplir por el beneficiario, en los términos contenido en la declaración responsable.

4. Declaración de ayudas solicitadas (Anexo IV).

Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas, públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. Proyecto cultural (Anexo V).

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.
3. Objetivos.
4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
5. Ámbito de actuación.
6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.
  - i. Perfil de los participantes.
  - ii. Número de participantes estimativo.
6. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
  - Tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
  - Estatutos debidamente legalizados (personas jurídicas).
  - Justificante de inscripción en el Registro público correspondiente (personas jurídicas).
  - Nombramiento del representante legal y copia de su NIF (para personas jurídicas).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial, haciendo constar este hecho en la solicitud, facilitando el asunto, número de expediente, la fecha y el número de registro en que fueron presentados, al objeto de objeto de su localización, siempre que no hayan

transcurridos cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten de acuerdo con lo establecido en el art. 28.7 de la L.P.A.C.A.P. De manera excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, la Diputación Provincial de Jaén podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, de conformidad con el art. 28.5 de la L.P.A.C.A.P.

Si durante el periodo de tramitación se produjera alguna variación al respecto de la documentación aportada, el solicitante tendrá la obligación de aportar el nuevo documento al expediente.

#### Artículo 10. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

#### Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P., se requerirá al solicitante, a través de los medios de notificación previstos en el artículo 19 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de la de la L.P.A.C.A.P.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, donde se refleje todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione un porcentaje de la misma con cargo a la presente convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.
- i. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P. En base a ese último artículo se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:
- a. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- b. En el caso que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, éste deberá incluir, en su página web o red social de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.
- j. Para el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 9.a, el beneficiario deberá aportar en el trámite de justificación soporte documental de la medida adoptada y

para el apartado 9.b, además se justificará con una declaración responsable del beneficiario (Anexo III de justificación).

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

Artículo 13. Órganos Competentes.

- El órgano competente para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes según art. 18.4 B.E.P.

- El Órgano competente para la instrucción de la convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

- El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: El / la Director/a del Área de Cultura y Deportes.

Miembros: El /La Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.

El /La Jefe/a de Sección de Gestión Cultural y Deportiva.

Suplente: El/la Jefe/a de Negociado de Administración de la Sección de Administración del Área de Cultura y Deportes.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

| CONCEPTO   | CRITERIO  | Puntuación máxima |
|--|---|-------------------|
| En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 17 puntos) | Interés cultural de la actividad (máximo 17 puntos) | 17                |

|   |   |   |
|---|---|---|
| En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 5 puntos) | Innovación de la actividad o proyecto (máximo 5 puntos) | 5 |
|---|---|---|

|  |   |   |
|--|---|---|
| Trayectoria de la entidad o persona en la realización de actividades culturales (hasta 5 puntos) | Experiencia en la realización de la actividad objeto de la solicitud.<br>- Mas de 5 años .....5 | 5 |
|--|---|---|

|  |  |   |
|--|--|---|
| Participación de los solicitantes en la financiación con fondos propios o de terceros. (máximo 8 puntos) | Fuentes de financiación garantizada:<br>Aportación más 70% ..... 8<br>Aportación entre 51% al 70% ..... 6<br>Aportación entre 31% al 50% ..... 4 | 8 |
|--|--|---|



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de

Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. y en concordancia con los arts. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos de esta convocatoria que den origen a notificaciones concretas, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a la pluralidad de los interesados, conforme se establece en los arts. 42 y 43 de la L.P.A.C.A.P.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén y en los términos a los refiere el art. 40.4 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello, según art. 4 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual

dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50 % del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100 %.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente, en cuyo caso si se considerarán como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5 % del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

#### Artículo 21. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto, para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 35.28 de las B.E.P.

#### Artículo 22. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo I de justificación).

c) Presentación de copias de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se admitirán justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior al plazo de ejecución siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el periodo de justificación.

d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II de justificación).

e) Documento que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 12.9 de la convocatoria Anexo III de justificación).

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

#### Artículo 23. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 5 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en el art. 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

#### Artículo 24. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los art 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

#### Artículo 25. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro o pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta, para determinar el porcentaje de dicho reintegro o pérdida los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 35.33 de las B.E.P.

Artículo 27. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S. y 102 del R.L.G.S.

Artículo 28. Régimen jurídico.

Resulta de aplicación, en lo no previsto en esta convocatoria la L.G.S., el R.L.G.S., las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- SOLICITUD ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023**

Solicitante

|   |                |
|---|----------------|
| Nombre y apellidos / Denominación social: | NIF/CIF:       |
| Domicilio:                                |                |
| Localidad:                                | Código postal: |
| Correo electrónico:                       | Teléfono:      |

Otros datos de la persona jurídica (en su caso)

|   |                |
|---|----------------|
| Nº de inscripción _____, Grupo clasificación _____ en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía. |                |
| <b>Representante legal</b>  |                |
| Nombre y apellidos:   | NIF:           |
| Domicilio:  |                |
| Localidad:  | Código postal: |
| Correo electrónico:   | Teléfono:      |

**Tipo de actuación cultural solicitada (1)**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Artes Escénicas                                       |
| <input type="checkbox"/> | Artes Plásticas                                       |
| <input type="checkbox"/> | Promoción de las Artes y Tradiciones Populares        |
| <input type="checkbox"/> | Difusión de la Cultura a través de nuevas tecnologías |
| <input type="checkbox"/> | Edición y publicación bibliográfica                   |

(1) *Márquese solo una*

**Marque a continuación los documentos que acompañan a la solicitud**

|                          |   |                          |  |
|--------------------------|---|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Copia del NIF/C.I.F del solicitante.  | <input type="checkbox"/> | Plan financiero (Anexo II).                |
| <input type="checkbox"/> | Copia de Estatutos debidamente legalizados.   | <input type="checkbox"/> | Declaración responsable (Anexo III).       |
| <input type="checkbox"/> | Nombramiento del representante legal.   | <input type="checkbox"/> | Declaración ayudas solicitadas (Anexo IV). |
| <input type="checkbox"/> | Copia N.I.F del representante legal.  | <input type="checkbox"/> | Proyecto cultural (Anexo V).               |
| <input type="checkbox"/> | Justificantes de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía. | <input type="checkbox"/> | Otros:                                     |



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- SOLICITUD ANEXO I

De acuerdo, con lo establecido en el art. 9. 6 de la convocatoria, se comunica que la documentación relativa a la acreditación de la representación jurídica del solicitante obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén y no ha sufrido variación alguna (Indicar n°. de expediente/asunto/ fecha / n° de registro) \_\_\_\_\_

Por la presente, **DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la actividad / proyecto \_\_\_\_\_ cuyo presupuesto total asciende a \_\_\_\_\_ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización expresa a la Diputación Provincial de Jaén para recabar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la obtención de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

En .....a.....de.....de 20.....

**EL/LA SOLICITANTE**

Fdo.-.....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- SOLICITUD ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |  |
|--|--|
| <b>RESPONSABLE</b>                           | Diputación Provincial de Jaén  |
| <b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>             | La finalidad del tratamiento de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Cultura y Deportes con respecto a los interesados responde a la siguiente finalidad:<br>Gestión de solicitudes de subvenciones   |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>                          | El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.  |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES</b>             | La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado.<br>No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal |
| <b>DERECHOS</b>                              | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>  |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>                 | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.   |

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

|   |   |
|---|---|
| <b>RESPONSABLE</b>                                | El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).   |
| <b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>                  | La finalidad del tratamiento es la tramitación de la solicitud.   |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>                               | Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.<br>El tratamiento encuentra su base de legitimación en el interés público, en cumplimiento de las competencias previstas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de esta convocatoria. ...   |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b> | Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Área de Cultura y Deportes...<br>No se prevén transferencias internacionales de datos.  |
| <b>DERECHOS</b>                                   | En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:<br>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.<br>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.<br>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.<br>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.<br>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.<br>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.<br>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ). |



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- **PLAN FINANCIERO ANEXO II**

A cumplimentar según el caso:

Solicitante: **Persona física**

Como **solicitante particular**, declaro bajo mi responsabilidad que la actividad para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, se financiará conforme el siguiente Plan Financiero

Solicitante: **Persona jurídica**

Como **representan legal** de la entidad \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que la actividad para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, se financiará conforme el siguiente Plan Financiero

| GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS | EUROS |
|--------------------------------|-------|
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
|                                |       |
| <b>TOTAL GASTOS</b>            |       |

| INGRESOS PREVISTOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN | EUROS |
|--|-------|
| Diputación Provincial Jaén <i>(solicitado)</i> |       |
| Aportación Solicitante                         |       |
| Otros ingresos <i>(si los hubiera)</i>         |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
| <b>TOTAL INGRESOS *</b>                        |       |

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:** El importe total de los gastos previstos y de los ingresos debe de coincidir.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO III.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ en su propio nombre (para personas físicas) o como representante de la entidad (para personas jurídicas) \_\_\_\_\_ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>1</sup>:**

- Que nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Que nos hallamos al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Que estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social.
- Que no incurrimos en el resto de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: 1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ en su propio nombre (para personas físicas) o como representante de la entidad (para personas jurídicas) \_\_\_\_\_ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- a)  Que **No** tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad.
- b)  Que **Si** ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad que a continuación se relacionan:

| ORGANISMO | IMPORTE SOLICITADO | ESTADO <sup>1</sup> |
|-----------|--------------------|---------------------|
|           |                    |                     |
|           |                    |                     |
|           |                    |                     |
|           |                    |                     |

<sup>1</sup> Indicar el estado de tramitación: pendiente de solicitar, solicitada, concedida, denegada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

|   |   |
|---|---|
| 1   | <b>DENOMINACION DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD</b>   |
|   |   |
| 2   | <b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>   |
|   | Fecha de inicio _____ / _____ / _____ Fecha de finalización _____ / _____ / _____   |
| 3   | <b>DESCRIPCIÓN</b>  |
| Resumen de la actuación a realizar                                |   |
|   |   |
| 4   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
| Qué motiva su realización, tradición, etc,...                     |   |
|   |   |
| 5   | <b>OBJETIVOS</b>  |
|   |   |
| 6   | <b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>  |
|   | <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> REGIONAL<br><input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> NACIONAL<br><input type="checkbox"/> PROVINCIAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL |
| 7   | <b>PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO</b>   |
| Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo |   |
|   |   |



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.

| 7 | PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO |
|---|--|
|   |  |

\* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.- DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.

|   |                           |
|---|---------------------------|
| 8   | <b>NUMERO DE JORNADAS</b> |
|   |                           |
| 9   | <b>PARTICIPANTES</b>      |
| Número estimado                           |                           |
| Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...) |                           |
| 10  | <b>RECURSOS EMPLEADOS</b> |
| Recursos Humanos                          |                           |
| Recursos Materiales                       |                           |
| 11  | <b>IMPACTO SOCIAL</b>     |
|   |                           |
| ECONÓMICO                                 |                           |
|   |                           |
| ASISTENCIA DE PÚBLICO                     |                           |
|   |                           |
| 12  | <b>EVALUACION</b>         |
| Metodología                               |                           |
|   |                           |
| Instrumentos                              |                           |
|   |                           |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_ ”

SEGUNDO. Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de abril de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2023/2215** *Subsanación expedientes de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

Por Resolución del Diputado Delegado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 11/07/2019) nº 162 de fecha 20 febrero de 2023, se aprobó la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERES CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2023”, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 1 de marzo de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 22 de marzo de 2023 y examinadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria y a tenor del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a los interesados que más adelante se indican para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la referida convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, insertándose en la página web de la Diputación Provincial de Jaén la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

La presentación de la subsanación se realizará en la forma establecida en el artículo 12 de la Convocatoria de Subvenciones, a través de la [sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén](https://sede.dipujaen.es).

Se relacionan a continuación en Anexo I los expedientes que deben proceder a subsanar o corregir algún documento y en Anexo II los expedientes excluidos por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

**ANEXO I. RELACION DE EXPEDIENTES A SUBSANAR**

LINEA 1. ARTES ESCENICAS

| SUB  | MUNICIPIO    | DENOMINACION                                       | DOCUMENTOS A SUBSANAR   |
|------|--------------|--|---|
| 854  | ALDEAQUEMADA | II FESTIVAL FLAMENCO BAJO LAS ESTRELLAS            | PROYECTO: programa de actuaciones del año 2022<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 1241 | ARQUILLOS    | TALLER MUSICAL Y DE ARTES ESCENICAS ARQUILLOS 2023 | PROYECTO: no presentado<br>(Art. 10 de la convocatoria)   |
| 1205 | BAEZA        | INTERPRETACION DEL MISERERE DE ESLAVA              | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>(Art. 7 de la convocatoria)  |
| 662  | CAZORLA      | CAZORLA FLAMENCA 2023                              | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>PROYECTO: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria) |
| 1248 | ESCAÑUELA    | 31 AÑOS DE CULTURA MUSICAL EN ESCAÑUELA            | ANEXO II: no presentado<br>PROYECTO: no presentado<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 544  | HUELMA       | XII FESTIVAL FLAMENCO DIA DEL EMIGRANTE            | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>(Art.7 de la convocatoria)   |
| 1250 | JODAR        | JODAR, CIUDAD DE LA MUSICA                         | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>(Art. 7 de la convocatoria)  |

| SUB  | MUNICIPIO          | DENOMINACION   | DOCUMENTOS A SUBSANAR  |
|------|--------------------|--|--|
| 1338 | LA CAROLINA        | III JORNADAS DE FLAMENCO EN LA CALLE                                   | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>PROYECTO: error en la cantidad solicitada a Diputación (porcentaje superior al establecido en convocatoria)<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria) |
| 1340 | LA GUARDIA DE JAEN | XVIII FESTIVAL CULTURAL DE PRIMAVERA VERANO DE LA GUARDIA DE JAEN 2023 | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>Aclaración de los conceptos imputados como IVA. Aclarar si el equipo de sonido es en régimen de alquiler<br>(Art.7 y 10 de la convocatoria)     |
| 1180 | LOPERA             | XVII FESTIVAL ARTE FLAMENCO "ROCIO DE LOPERA"                          | PROYECTO: falta incluir uno de los gastos que se incluyen en el Plan Financiero (guitarrista)<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 1175 | PORCUNA            | XLV BESANA FLAMENCA  | ANEXO II: está firmado por el Alcalde, no por el Secretario/a-Interventor/a<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 1187 | TORREBLASCOPEDRO   | TORREBLASCOPEDRO SEMANA CULTURAL 2023                                  | ANEXO I: error en el título del proyecto<br>(Art. 10.2 de la convocatoria)   |
| 1244 | TORREPEROGIL       | XXXVIII MUESTRA DE TEATRO DE TORREPEROGIL 2023                         | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>PROYECTO: Error en las cantidades y en los porcentajes de Diputación y Ayuntamiento<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria)                         |
| 1170 | VILCHES            | XVI CONCURSO INTERNACIONAL DE GUITARRA Y PIANO MARIO EGIDO 2023        | ANEXO IV: no presentado<br>PROYECTO: no coincide el presupuesto de la Memoria de la actividad con el establecido en el Plan Financiero del Anexo II.<br>Memoria firmada el 23 de febrero de 2022<br>(Art. 10 de la convocatoria)   |
| 703  | VILLACARRILLO      | XIX OTOÑO DE TEATRO  | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>(Art. 7 de la convocatoria)   |

| SUB | MUNICIPIO                | DENOMINACION                              | DOCUMENTOS A SUBSANAR  |
|-----|--------------------------|---|--|
| 681 | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | III MUESTRA PROVINCIAL DE ARTES ESCÉNICAS | ANEXO II Y IV: especificar el programa de actuaciones ya que son susceptibles de coincidencia con las actividades del Plan Local de Actividades Culturales (Art. 3 de la convocatoria) |

LINEA 2. ARTES PLASTICAS

| SUB  | MUNMUNICIPIO         | DENOMINACION  | DOCUMENTOS A SUBSANAR  |
|------|----------------------|---|--|
| 986  | BAILEN               | BAILEN CULTURAL 2023                                | ANEXO II: la suma de los ingresos no es correcta. El importe de recursos propios del Ayuntamiento es incorrecto.<br>PROYECTO: el presupuesto de ingresos es incorrecto.<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 1195 | CÁRCHELES            | ABIERTO POR ARTE 2023                               | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>(Art. 7 de la convocatoria)   |
| 1147 | GÉNAVE               | III CERTAMEN PINTURA RÁPIDA RURAL AURELIO RODRÍGUEZ | ANEXO I: el importe solicitado es superior al presupuesto del proyecto.<br>Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación).<br>Dependerá del presupuesto total<br>PROYECTO: error en el porcentaje de Diputación<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria) |
| 559  | HIGUERA DE CALATRAVA | CURSO DE PINTURA AL OLEO                            | ANEXO II: En el cuadro de ingresos, no coincide el importe solicitado a Diputación con el anexo I. Error en suma total<br>PROYECTO: error en el porcentaje de Diputación.<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 1339 | LA CAROLINA          | FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO 2023                 | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>PROYECTO: error en la cantidad solicitada a Diputación (porcentaje superior al establecido en convocatoria)<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria)                           |

| SUB  | MUNMUNICIPIO      | DENOMINACION   | DOCUMENTOS A SUBSANAR  |
|------|-------------------|--|--|
| 1255 | MONTIZÓN          | CERTAMEN ARTE URBANO MONTIZÓN  | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II/ANEXO III/ANEXO IV/PROYECTO: no presentados<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria)  |
| 767  | PUENTE DE GÉNAVE  | XII EDICIÓN MUSEO AL AIRE LIBRE  | ANEXO I: El importe solicitado no puede ser igual al presupuesto total. Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria (no coincide con el Anexo II)<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria)   |
| 672  | QUESADA           | LII CONCURSO PINTURA RAFAEL ZABALETA                                       | ANEXO I: falta el nombre del representante legal<br>(Art. 10 de la convocatoria)   |
| 1186 | TORREBLASCO PEDRO | XIV CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFIA  | ANEXO I: no coincide el título del proyecto/actuación con el del ANEXO II<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 1214 | TORRES            | VIII CERTAMEN PINTURA RÁPIDA "JUAN HIDALGO"                                | PROYECTO: no presentado<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 725  | VILLARDOMPARDO    | TALLER DE PINTURA MURALES EN PAREDES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PARQUES | ANEXO II: no coincide el título del proyecto/actuación con el del ANEXO I/PROYECTO<br>(Art. 10 de la convocatoria)   |
| 1227 | VILLATORRES       | XXXIII CONCURSO PINTURA "CEREZO MORENO"                                    | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>PROYECTO: Error en las cantidades y en los porcentajes de Diputación y Ayuntamiento<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria) |

LINEA 3. RECREACIONES HISTORICAS

| SUB  | MUNMUNICIPIO           | DENOMINACION  | DOCUMENTOS A SUBSANAR   |
|------|------------------------|---|---|
| 1239 | ARQUILLOS              | I JORNADAS CONMEMORATIVAS DEL APRESAMIENTO DE RIEGO | ANEXO II: error en importe de ingresos de la Diputación (no coincide con importe del Anexo I)<br>(Art. 10 de la convocatoria) |
| 710  | BELMEZ DE LA MORALEDDA | RECREACIÓN AUTO DE MOROS Y CRISTIANOS               | ANEXO II: error en la suma de gastos<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |
| 679  | HIGUERA DE CALATRAVA   | EL SECUESTRO DE ISABEL DE SOLIS                     | PROYECTO: error en el porcentaje de Diputación (es un 35%)<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria)                                |

| SUB  | MUNMUNICIPIO | DENOMINACION               | DOCUMENTOS A SUBSANAR   |
|------|--------------|----------------------------|---|
| 1225 | POZO ALCÓN   | BELEN VIVIENTE EN FONTANAR | ANEXO I: falta firma del representante legal (Alcalde)<br>ANEXO II: está firmado por el Alcalde, no por el Secretario/a-Interventor/a.<br>Detallar concepto "puesta a punto del escenario"<br>PROYECTO: error en total presupuesto y en la cantidad del concepto "Puesta a punto del escenario"<br>(Art. 10 de la convocatoria) |

LINEA 4. CERTAMENES Y CONCURSOS LITERARIOS

| SUB  | MUNMUNICIPIO     | DENOMINACION  | DOCUMENTOS A SUBSANAR  |
|------|------------------|---|--|
| 1215 | ARJONA           | XXXV CERTAMEN LITERARIO "ALVAREZ TENDERO"                 | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria)  |
| 1206 | BAEZA            | PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "ANTONIO MACHADO EN BAEZA" | ANEXO I: Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>ANEXO II: Error en las cantidades que aparecen en ingresos (porcentajes erróneos de Diputación y Ayuntamiento)<br>No coinciden el total de gastos e ingresos con el indicado en el ANEXO I (presupuesto total proyecto)<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria) |
| 1178 | BENATAE          | CERTAMEN LITERARIO "BEN-HATAE"                            | ANEXO II: falta total de ingresos<br>PROYECTO: no presentado<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria)   |
| 799  | PUENTE DE GÉNAVE | CONCURSO RELATO HISTÓRICO DOMINGO HENARES                 | ANEXO I: El importe solicitado no puede ser igual al presupuesto total. Propuesta de aportación económica de la Diputación superior al porcentaje establecido en la convocatoria<br>(no coincide con el Anexo II)<br>(Art. 7 y 10 de la convocatoria)  |
| 1168 | VILCHES          | XXVI PREMIO NACIONAL DE POESÍA "PALOMA NAVARRO"           | ANEXO IV: no presentado<br>PROYECTO: no coincide el presupuesto con el plan financiero del Anexo II/ Fecha del proyecto: 23 febrero 2022.<br>Bases del concurso: tampoco coincide el importe de los premios con lo establecido en el plan financiero.<br>(Art. 10 de la convocatoria)  |

**ANEXO II. RELACION DE EXPEDIENTES EXCLUIDOS**

| <b>MUNICIPIO</b>  | <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>                                       |
|-------------------|---|--|
| IBROS             | II EDICIÓN DE IBROS Y LA PLUMA DEL GRIFO                      | Solicitud presentada fuera de plazo (Art. 11 de la convocatoria) |
| NAVAS DE SAN JUAN | XX CICLO DE TEATRO DE NAVAS DE SAN JUAN                       | Solicitud presentada fuera de plazo (Art. 11 de la convocatoria) |
| NAVAS DE SAN JUAN | II EDICIÓN NAVAS DE SAN JUAN EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA | Solicitud presentada fuera de plazo (Art. 11 de la convocatoria) |

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jaén, 25 de abril de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2023/2219** *Requerimiento de subsanación de documentación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Culturales a favor de ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2023.

Con fecha 25 de enero de 2023, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019) ha dictado Resolución nº 23, por la que se aprueba las bases reguladoras de la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2023” publicándose el extracto la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 26 de 8 de febrero de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día de 8 de marzo de 2023 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de las Bases de la Convocatoria, a los interesados que más adelante se indican para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 L.P.A.C.A.P. 39/2015 de 1 de octubre.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la referida Convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/subvenciones/subvenciones-2023/subv-planes-locales-cultura.html>, con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

La presentación de la documentación de subsanación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén <https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

| Ayuntamiento        | CIF        | Expediente    | Documentación a Subsanan   |
|---------------------|------------|---------------|--|
| Aldeaquemada        | P2300400E  | Sub-2023/968  | - Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos. Art. 9.2.a de la convocatoria.   |
| Baeza               | P2300900D  | Sub-2023/678  | -Anexo II: error en la suma total de gastos previstos por conceptos, debe sumar 15.000€.<br>-Anexo IV: error en la suma importe total, debe sumar 15.000€.<br>Art. 6 y 9.2.a de la convocatoria.   |
| Baños de la Encina  | P2301100J  | Sub-2023/1305 | - Anexo II: error en el importe de la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (debe ser 7.500€ y 3.000€). Art. 6 de la convocatoria  |
| Cazalilla           | P2302700F  | Sub-2023/494  | - Anexo II y IV: no coincide en los anexos señalados el importe de las actividades "Son de Caña" y "La Blanca y el Negro". Art.9 de la convocatoria.   |
| Escañuela           | P2303100H  | Sub-2023/738  | Anexo II y IV Debe ajustar el presupuesto a 10.000€ conforme se establece en los artículos 6 y 9.2.a de la convocatoria.   |
| Frailes             | P2303300D  | Sub-2023/711  | - Anexo II: Error en ingresos previstos, en el importe de la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (debe ser 7.500€ y 3.000€) conforme se establece en el artículo 6 de la convocatoria.   |
| Fuensanta de Martos | P2303400B  | Sub-2023/1146 | -Anexo III, IV y V: falta firma. Art. 9.1 de la convocatoria.  |
| Fuerte del Rey      | P2303500I  | Sub-2023/764  | -Anexo II y IV: debe determinar los artistas de las actividades "Orquesta" y "Teatro para niños". Art. 9.2 de la convocatoria.   |
| Huesa               | P2304500H  | Sub-2023/997  | - Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos. Art. 9.2.a de la convocatoria.   |
| Ibros               | P23044600F | Sub-2023/1247 | - Anexo I: error al expresar el importe máximo total del Plan (10.500€.) y al expresar los porcentajes de aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (debe ser 71,43% y 28,57%). conforme se establece en el artículo 6 de la convocatoria.<br>- Anexo II y IV Debe ajustar el presupuesto a 10.500€ conforme se establece en los artículos 6 y 9.2.a de la convocatoria.   |
| La Iruela           | P2304700D  | Sub-2023/744  | Anexo II: falta firma Secretario/Interventor.Art.9.1 de la convocatoria.   |
| Jimena              | P2305200D  | Sub-2023/445  | - Anexo I: error al expresar el importe máximo total del Plan (10.500€.) y al expresar los porcentajes de aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (debe ser 71,43% y 28,57%). conforme se establece en el artículo 6 de la convocatoria.<br>- Anexo II y IV Debe ajustar el presupuesto a 10.500€ conforme se establece en los artículos 6 y 9.2.a de la convocatoria.   |
| Noalejo             | P2306400I  | Sub-2023/707  | - Anexo I: falta por expresar el importe máximo del Plan, (10.500€) y falta porcentaje de aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (71,43% y 28,57%).<br>Art. 6 de la convocatoria.<br>- Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos. Art. 6 y 9.2.a de la convocatoria.<br>Error en ingresos previstos, en el importe de la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (7.500€ y 3.000€). Art. 6 de la convocatoria. |
| Orcera              | P2306500F  | Sub-2023/605  | - Anexo I: error al expresar el importe máximo total del Plan (10.500€.) y al expresar los porcentajes de aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (debe ser 71,43% y 28,57%). conforme se establece en el artículo 6 de la convocatoria.<br>- Anexo II y IV Debe ajustar el presupuesto a 10.500€ conforme se establece en los artículos 6 y 9.2.a de la convocatoria.   |
| Puente de Génave    | P2307100   | Sub-2023/508  | - Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos. Art. 9.2.a de la convocatoria.   |
| Sabiote             | P2307500E  | Sub-2023/1200 | -Anexo II y IV Debe ajustar el presupuesto a 11.000€.<br>Debe determinar el artista y detallar los gastos de las actividades "Concurso de relatos breves", "Actividades infantiles", "Concierto de verano" y "Velada flamenca"<br>Art. 6 y 9.2.a de la convocatoria.   |

| Ayuntamiento             | CIF       | Expediente    | Documentación a Subsancar   |
|--------------------------|-----------|---------------|---|
| Santisteban del Puerto   | P2307900G | Sub-2023/1177 | - Anexo II: falta firma del Secretario. Art.9.1 de la convocatoria.<br>- Anexo II: debe detallar los conceptos de gastos de cada una de las actividades. Art. 9.2.a de la convocatoria.   |
| Santo Tomé               | P2308000  | Sub-2023/570  | - Anexo I: el importe total del Plan no coincide con el Anexo II, Plan financiero y IV, Propuesta de actividades. Art. 9 de la convocatoria   |
| Torredelcampo            | P2308600B | Sub-2023/449  | - Anexo II: error en ingresos previstos, en el importe de la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (debe ser 7.500€ y 5.500€). Art. 6 de la convocatoria.   |
| Torredonjimeno           | P2308700J | Sub-2023/472  | - Anexo II: error en el importe de la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (debe ser 7.500€ y 5.500€). Art. 6 de la convocatoria   |
| Torres                   | P2309000D | Sub-2023/579  | - Anexo II y IV: la actividad "Actividades deportivas y acuáticas" no corresponde a la naturaleza de la actividad subvencionada; no es subvencionable. Art. 7 y 8. 2 de la convocatoria.  |
| Úbeda                    | P2309200J | Sub-2023/763  | - Anexo II y IV: la relación de gastos no coincide.<br>- Anexo II: la suma total de gastos es superior al importe máximo total del Plan (16.000€). Art. 6 de la convocatoria  |
| Valdepeñas de Jaén       | P2309300H | Sub-2023/1331 | Falta Anexo II. Art 9.2 de la convocatoria.   |
| Vilches                  | P2309400F | Sub-2023/688  | - Anexo II: error en el importe de la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento (debe ser 7.500€ y 3.500€). Art. 6 de la convocatoria<br>-Falta Anexo V. Art 9.2 c de la convocatoria.  |
| Villanueva del Arzobispo | P2309700I | Sub-2022/1074 | - Anexo II y IV: especificar actuaciones y artistas de la actividad "Otoño cultura" ya que son susceptibles de coincidencia con las actividades de la subvención para la realización de eventos de especial interés cultural. Art.7 de la convocatoria. |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de abril de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2023/2220** *Requerimiento de subsanación de documentación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

Por Resolución del Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019) nº 33 de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó la “Convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la Provincia de Jaén, ejercicio 2023”, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26 de 8 de febrero de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 1 mes contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, -concluido el día 8 de marzo de 2023- y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados que más adelante se indican que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.4 de la referida convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, insertándose en la página Web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos de la Corporación la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

| AYUNTAMIENTO / O.A     | CIF         | DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR  |
|------------------------|-------------|---|
| Albanchez de Mágina    | P-2300100-A | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.  |
| Arquillos              | P-2300800-F | - Falta anexo V, declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Art. 10.2   |
| Baños de la Encina     | P-2301100-J | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.  |
| Begíjar                | P-2301400-D | - Falta anexos III y V, declaraciones responsables y anexo IV proyecto deportivo. Art. 10.2   |
| Cabra de Santo Cristo  | P-2301700-G | - En Anexo II, plan financiero, supera el 25% del total en material y trofeos permitido. Art. 7 de la convocatoria.   |
| Carboneros             | P-2302100-I | - Error en anexo II Plan financiero a la hora de expresar los conceptos de gastos expuestos en el Anexo IV proyecto deportivo. Art. 10.2  |
| Cárcheles              | P-2302300-E | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.<br>- Anexo IV, no refleja el total de gastos de personal expuestos en el anexo II Plan Financiero.                                 |
| Castellar              | P-2302500-J | - Anexo IV, no refleja el total de gastos de personal expuestos en el anexo II Plan Financiero.<br>- Falta anexo V, declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Art. 10.2              |
| Castillo de Locubín    | P-2302600-H | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.  |
| Cazalilla              | P-2302700-F | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.  |
| Frailes                | P-2303300-D | - En Anexo II, plan financiero, supera el 25% del total en material y trofeos permitido. Art. 7 de la convocatoria.   |
| Fuensanta de Martos    | P-2303400-B | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.  |
| Jabalquinto            | P-2304900-J | - Falta anexo V, declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Art. 10.2   |
| Jódar                  | P-2305300-B | - Anexo IV, no refleja el total de gastos de personal expuestos en el anexo II Plan Financiero.   |
| Los Villares           | P-2309900-E | - Falta Anexo II, Plan Financiero y Anexo IV, Proyecto Deportivo. Art. 10.2.  |
| Noalejo                | P-2306400-I | - Falta anexo V, declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Art. 10.2   |
| Peal de Becerro        | P-2306600-D | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.<br>- Anexo II, Plan Financiero, error a la hora de expresar las cantidades en ingresos. Art. 10.2                                  |
| Santa Elena            | P-2307600-C | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.  |
| Santisteban del Puerto | P-2309000-D | - Anexo IV, no refleja el total de gastos expuestos en el anexo II Plan Financiero.   |
| Santo Tomé             | P-2308000-E | - Anexo IV, no refleja el total de gastos de expuestos en el anexo II Plan Financiero.  |
| Torres                 | P-2309000-D | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.<br>- En Anexo II, plan financiero, supera el 25% del total en material y trofeos permitido. Art. 7 de la convocatoria.             |
| Torres de Albanchez    | P-2309100-B | - Anexo II, Plan Financiero, error a la hora de expresar las cantidades en ingresos. Art. 10.2<br>- Anexo IV, no refleja el total de gastos expuestos en el anexo II Plan Financiero.   |
| Valdepeñas de Jaén     | P-2309300-H | - En Anexo II, plan financiero, supera el 25% del total en material y trofeos permitido. Art. 7 de la convocatoria.   |
| Vilches                | P-2309400-F | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.<br>- Falta anexo III, declaración responsable. Art. 10.2   |
| Villacarrillo          | P-2309500-C | - En Anexo I, solicitud, error a la hora de expresar la cantidad solicitada. Art. 6 y 10 de la convocatoria.<br>- Falta anexo V, declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Art. 10.2 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de abril de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2023/2214** *Apertura del plazo de subsanación de solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social 99 de fecha 7 de febrero de 2023, se aprobó la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 28, de 10 de febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 de la Convocatoria, se requiere a las entidades solicitantes para que subsanen en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las deficiencias o anomalías que a continuación se relacionan.

En la tabla siguiente se relacionan las solicitudes en las que se han detectado deficiencias o anomalías que afectan a una o varias líneas de actuación:

| INTERESADO                          | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                  | ANOMALIAS A SUBSANAR   |
|-------------------------------------|------------------------------|---|---|--|
| Ayuntamiento de Albalchez de Mágina | 2023/877                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.<br>- En el apartado actividades y temporización: elaboración de jabones por la igualdad, definir acciones que especifiquen que son por la igualdad.  |
| Ayuntamiento de Alcaudete           | 2023/644                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos Humanos: especificar categoría y formación en igualdad.  |
|                                     | 2023/751                     | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar el número de profesionales por categoría y titulación que van a desarrollar el programa.  |
| Ayuntamiento de Arjona              | 2023/831                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.   |
|                                     |                              |   |   | - En el Anexo II del P. A H TT.TT. en el apartado de Recursos Humanos detallar la categoría, titulación y número de personas por cada una de ellas.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Arjonilla           | 2023/915                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - En el Anexo I: No coincide el nombre del alcalde con la persona representante.   |
| Ayuntamiento de Arquillos           | 2023/942                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: detallar categoría, la titulación de igualdad y VG.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: columna "detalle de actividad" se ha de indicar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco   | 2023/778                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.  |
|                                     | 2023/780                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - En el Anexo I: en "documentación que se acompaña" no marca anexo III Informe técnico de viabilidad<br>- En el Anexo II: en P A HH TT TT no se calcula bien el número de meses.   |
| Ayuntamiento de Baeza               | 2023/801                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - En el Anexo II en el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría y titulación por cada una de ellas.<br>- En el Anexo II en el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad. Programa para la implicación parental en la normalización escolar de menores en riesgo de exclusión: se debe de indicar la fuente de ingreso.<br>Se debe de modificar el resumen de presupuesto. |
|                                     | 2023/797                     | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado de Presupuesto: detallar el concepto de gasto de el importe de 11.850,00 € está en la línea de prestación de servicio y no coincide con lo indicado en el apartado de recursos humanos.   |

| INTERESADO                         | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR           | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|------------------------------------|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Baños de la Encina | 2023/1064                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.<br>- En el apartado actividades y temporización: Campaña / jornada de sensibilización en materia de igualdad., especificar las actividades y actuaciones de la campaña.<br>- En el apartado actividades y temporización: Carrera por la igualdad, especificar las acciones porque 10 horas no puede durar la carrera. Explicar si es organización u otra actividad.   |
|                                    | 2023/1066                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.  |
|                                    | 2023/1073                    | D) Fomento de la Participación Social.                                | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: se ha de detallar el número de horas para cada actividad.   |
| Ayuntamiento de Beas de Segura     | 2023/1008                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría. Indicar el número y género de personas que se va a contratar para el Prog. Prev. y Abordaje conflictividad familias con adolescentes.<br>- En P A HH TT TT en el apartado de Recursos Humanos: detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa y que se ajuste a lo establecido en las bases de la convocatoria. También el número de profesionales no está correlacionado con el número de menores a atender (20) de los cuáles 10 no escolarizados. |
|                                    | 2023/1046                    | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar las actividades a realizar y no los objetivos.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa.  |
|                                    | 2023/1103                    | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Recursos Humanos: el periodo de ejecución de la profesional de coordinación está fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe del concepto de gasto de personal no está correlacionado con el número de personas y el periodo de ejecución del programa por lo que tendrá que presentar copia del convenio colectivo de aplicación para estos profesionales.   |

| INTERESADO                            | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                  | ANOMALIAS A SUBSANAR   |
|---------------------------------------|------------------------------|---|---|--|
| Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez      | 2023/730                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.<br>- En P A HH TT TT en el apartado de Recursos Humanos: detallar las distintas categorías, titulación y número de personas por cada una de ellas.  |
|                                       | 2023/731                     | D) Fomento de la Participación Social.                                | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - En el Anexo I en el apartado "persona técnica de contacto" se ha de indicar una persona y un número de teléfono, ya que aparece el nombre del Alcalde como la persona destinada a este fin.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría profesional del personal que se va a contratar.   |
| Ayuntamiento de Begíjar               | 2023/812                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.<br>- En el Programa: de sensibilización 8 de marzo especificar las actividades y actuaciones de la campaña. Debe especificarse.  |
| Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda | 2023/610                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos Humanos: especificar formación en igualdad.  |
|                                       | 2023/611                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En P A HH TT TT en el apartado de Recursos Humanos: el número de profesionales no está correlacionado con el número de menores a atender (22) de los cuáles 3 no escolarizados.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe de los conceptos de gastos no están correlacionados con los servicios que se ofrecen, periodo de funcionamiento (2meses) y el número de profesionales que van a ejecutar el programa.<br>- En el apartado Presupuesto: fuentes de ingreso, no se han contemplado los ingresos de otras fuentes de financiación. |
| Ayuntamiento de Benatae               | 2023/484                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: concretar y detallar la actividad a desarrollar y lugar donde se va a realizar la misma. También en el punto de Recursos humanos especificar la categoría profesional, titulación/formación.   |
|                                       | 2023/491                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | -Anexo I : no corresponde el importe solicitado con el que solicitan en el anexo II<br>-En el apartado de Recursos Humanos: se debe especificar, de forma concreta, la categoría y titulación del personal a contratar.  |
| Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo | 2023/1085                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo I Solicitud                                   | - Presentar Anexo I suscrito por la Alcalde  |
|                                       | 2023/1086                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - Presentar Anexos I y II suscritos por el Alcalde.  |
| Ayuntamiento de Cambil                | 2023/591                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | -En el apartado de Recursos Humanos: detallar la titulación/formación y categoría de las profesionales y cumplimentar una fila por cada una de las categorías el personal que va a desarrollar el programa.  |
| Ayuntamiento de Campillo de Arenas    | 2023/965                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporizarían: concretar y detallar las actividades a realizar para la Semana del Día. Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. - En el apartado Recursos humanos: especificar la categoría profesional, titulación/formación.  |

| INTERESADO                 | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                  | ANOMALIAS A SUBSANAR   |
|----------------------------|------------------------------|---|---|--|
| Ayuntamiento de Carboneros | 2023/1045                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.<br>- En cuanto al precio/hora de formación, no puede superar los 60€/hora.   |
|                            | 2023/1049                    | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: en la columna “detalle de actividad” desglosar el número de horas dedicado para cada actividad.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa.   |
| Ayuntamiento de Cárcheles  | 2023/837                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.  |
|                            | 2023/845                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - En el Anexo I: Línea de actuación para la que solicita la subvención: P.I.S.C.I.F: seleccione la opción deseada: Campaña (***) modificar años a 23/24<br>- En el Anexo II del P A HH TT TT, en el apartado de recursos humanos: el número de profesionales no está correlacionado con el número de menores a atender.<br>- En el apartado Presupuesto: se contemplan sólo gastos de personal y dada las características del programa hay que contemplar otros conceptos de gastos.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe de conceptos de gasto (personal) no está correlacionado por el número de profesionales, periodo de funcionamiento y número de menores. |
| Ayuntamiento de Castellar  | 2023/1057                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.  |
|                            | 2023/1060                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En la Memoria Explicativa del P A HH TT TT, subsanar error en el Presupuesto el total de gastos 16.780,00 € no coincide con el total de ingresos 16.790,00 €.  |
|                            | 2023/1061                    | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el Anexo II, apartado perfil de las personas destinatarias directas concretar el número de personas destinatarias de los distintos talleres por sexo y grupo de edad.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el contenido de los distintos talleres a realizar.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa.<br>- En el apartado de Presupuesto: detallar los distintos conceptos de gasto del contrato por prestación de servicio.  |

| INTERESADO                          | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                  | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|-------------------------------------|------------------------------|---|---|---|
| Ayuntamiento de Castillo de Locubín | 2023/995                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el Anexo II en el apartado de Recursos Humanos: se ha de indicar la categoría y la titulación del personal que va a desarrollar la actuación.<br>- En el anexo II del P A HH TT TT del apartado de recursos humanos detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa y que se ajuste a lo establecido en las bases de la convocatoria. |
|                                     | 2023/996                     | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar las actividades que se van a llevar a cabo y el número de horas para cada actividad.   |
| Ayuntamiento de Cazorra             | 2023/1092                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: es necesario especificar que va dirigida a mujeres, ya que uno de los objetivos es fomentar el empleo en la población femenina.   |
|                                     | 2023/1095                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - Presentar Anexos I y II suscritos por el Alcalde.<br>- En el anexo II del P A HH TT TT en el apartado de Presupuesto: el importe de los conceptos de gastos no están correlacionados con los servicios que se ofrecen, periodo de funcionamiento (4 meses) y el número de profesionales que van a ejecutar el programa.<br>- En el apartado Presupuesto: fuentes de ingreso, no se han contemplado los ingresos de otras fuentes de financiación.           |
|                                     | 2023/1097                    | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - Presentar Anexo I suscrito por el Alcalde.<br>- Presentar Anexo II suscrito por el Alcalde.<br>- En el anexo II en el apartado de Recursos Humanos: se ha de especificar, de forma concreta, la categoría y titulación del personal a contratar.  |
|                                     | 2023/1098                    | F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores  | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - Presentar Anexo I y II suscritos por el Alcalde.  |
| Ayuntamiento de Chilluevar          | 2023/899                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.   |
|                                     | 2023/903                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II: Memoria Explicativa                       | - En el apartado Presupuesto: se contemplan sólo gastos de personal y dada las características del programa hay que contemplar otros conceptos de gastos.<br>- En el apartado Presupuesto: no hay correlación entre la cuantía aportada por usuarios/as y días de funcionamiento.   |
|                                     | 2023/904                     | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado de Presupuesto: detallar los distintos conceptos de gasto del contrato por prestación de servicio.   |

| INTERESADO                          | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                  | ANOMALIAS A SUBSANAR   |
|-------------------------------------|------------------------------|---|---|--|
| Ayuntamiento de Escañuela           | 2023/734                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el anexo II del P A HH TT TT del apartado de recursos humanos el número de profesionales no está correlacionado con el número de menores a atender (31) de los cuáles 4 no escolarizados.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe de los conceptos de gastos no están correlacionados con los servicios que se ofrecen, periodo de funcionamiento (1,5 meses) y el número de profesionales que van a ejecutar el programa.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad. |
| Ayuntamiento de Espeluy             | 2023/1105                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Datos identificativos generales: especificar que el programa va dirigido a mujeres.<br>- En el apartado Recursos humanos: especificar la categoría profesional.   |
|                                     | 2023/1091                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado de Recursos Humanos: la categoría del personal que se va a contratar debe de detallarse ya que se ha expresado escuela de verano.   |
| Ayuntamiento de Frailes             | 2023/991                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado datos identificativos generales: subsanar error cometido al indicar la fecha de finalización del programa EV.<br>-En el apartado de Recursos Humanos indicar la categoría y titulación del personal que se va a contratar.<br>- En el Anexo II del P A HH TT TT el apartado de Recursos Humanos: detallar la titulación/formación y categoría de las profesionales y cumplimentar una fila por cada una de las categorías el número de personas que van a desarrollar el programa.                                      |
| Ayuntamiento de Fuensanta de Martos | 2023/1052                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - Presentar Anexo I suscrito por la Alcalde.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: especificar las actividades como introducción de la perspectiva de género con slime y curso de decoración de eventos, así como público al que va dirigido.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: especificar número exacto de horas por taller.   |
|                                     | 2023/1058                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II: Memoria Explicativa                       | -En el Anexo II, P A HH TT TT en el apartado de recursos humanos el número de profesionales no está correlacionado con el número de menores a atender (31) de los cuáles 12 no escolarizados.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe de los conceptos de gastos no están correlacionados con los servicios que se ofrecen, periodo de funcionamiento (3 meses) y el número de profesionales que van a ejecutar el programa.  |

| INTERESADO                     | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                  | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|--------------------------------|------------------------------|---|---|---|
| Ayuntamiento de Fuerte del Rey | 2023/1108                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo I Solicitud                                   | - Falta cumplimentar los epígrafes de la declaración jurada (poner la cruz donde proceda).  |
|                                | 2023/1109                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - Presentar modelo Anexo I de la convocatoria 2023<br>- Presentar modelo Anexo II de la convocatoria 2023<br>- Indicar si cuenta con Plan Local de Infancia Indicar si cuenta con Plan Local de Infancia Adolescencia se debe de rellenar el nuevo anexo II<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la titulación/formación y categoría de los profesionales.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: columna "detalle de actividad" se debe detallar. Se han indicado objetivos en lugar de actividades. También indicar el número de horas de las actividades. |
| Ayuntamiento de Génave         | 2023/762                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría de los profesionales.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad  |
| Ayuntamiento de Guarromán      | 2023/878                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría de los profesionales.   |
|                                | 2023/881                     | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado perfil de las personas destinatarias directas concretar el número de personas destinatarias de los distintos talleres por sexo y grupo de edad.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar las distintas actividades a realizar.<br>- En el apartado de Presupuesto: desglosar los importes por los distintos conceptos de gasto del contrato por prestación de servicio.   |
| Ayuntamiento de Hinojares      | 2023/1068                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Hornos         | 2023/792                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.   |
|                                | 2023/793                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el Anexo II en el apartado Presupuesto: por programa desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes" se debe de indicar la fuente de ingreso.  |

| INTERESADO                  | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR           | ANOMALIAS A SUBSANAR   |
|-----------------------------|------------------------------|---|--------------------------------|--|
| Ayuntamiento de Huelma      | 2023/768                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: especificar las actividades que se van a realizar en la celebración del 25 de noviembre.<br>- Especificar precio de la obra de teatro.<br>- En el apartado Recursos humanos: cumplimentar los apartados especificando que cuentan con formación en igualdad.   |
|                             | 2023/770                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa y que se ajuste a lo establecido en las bases de la convocatoria.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar las actividades y el número de horas para cada actividad  |
| Ayuntamiento de Huesa       | 2023/962                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el Anexo II, P A HH TT TT en el apartado de recursos humanos: detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa y que se ajuste a lo establecido en las bases de la convocatoria.  |
| Ayuntamiento de Ibrós       | 2023/863                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.  |
| Ayuntamiento de Iznatoraf   | 2023/834                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría de las profesionales<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.   |
| Ayuntamiento de Jabalquinto | SUB 2023/955                 | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporalizarían: el precio/hora de formación no puede superar los 60 € y el porcentaje de materia para marketing no puede ser superior al 15% del total.  |
|                             | 2023/957                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: columna "detalle de actividad" se debe detallar. Se han indicado objetivos en lugar de actividades. Indicar el número de horas para cada actividad.<br>- En el Anexo II del P A HH TT TT en el apartado de recursos humanos: el número de profesionales (1 Educadora, 1 Auxiliar) no está correlacionado con el número de menores a atender (16) de los cuáles 2 no escolarizados.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe de los conceptos de gastos no están correlacionados con los servicios que se ofrecen, periodo de funcionamiento (2 meses) y el número de profesionales que van a ejecutar el programa.<br>- En el apartado Presupuesto: fuentes de ingreso, no se han contemplado los ingresos de otras fuentes de financiación. |

| INTERESADO                  | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                  | ANOMALIAS A SUBSANAR   |
|-----------------------------|------------------------------|---|---|--|
| Ayuntamiento de Jamilena    | 2023/1094                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.  |
|                             | 2023/1100                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - El modelo de Anexo I cumplimentar el del ejercicio 2023.<br>- El modelo de anexo II es el del ejercicio 2022, cumplimentar el modelo ejercicio 2023.<br>- Indicar si cuenta con Plan Local de Infancia y Adolescencia.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la Titulación/formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa y que se ajuste a lo establecido en las bases de la convocatoria.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: indicar el número de horas para cada actividad. |
| Ayuntamiento de Jimena      | 2023/1040                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporalizarían: elaboración de jabones por la igualdad, definir acciones que especifiquen que son por la igualdad.   |
| Ayuntamiento de Jódar       | 2023/1018                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Recursos humanos: especificar de forma adecuada la categoría y concretar titulación académica y formación en igualdad.  |
|                             | 2023/1021                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II Memoria Explicativa | - En el anexo I error material al indicar el C.I.F. enviar escrito en el que se subsane dicho error.<br>- En el Anexo II, en el apartado perfil de las personas destinatarias el número (257) no corresponde con el número de menores atendidos/as (176-135) en las 2 últimas campañas.  |
| Ayuntamiento de La Carolina | 2023/1022                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y temporización: especificar la actividad: " Colaboración actividades igualdad municipales: colaboración CIMM en preparación de actividades", y la actividad: "Cambiando historias de cuentos tradicionales", no queda claro que sea formación, así no sería subvencionable; o bien desglosar el gasto aparte, en presupuesto y concepto de gasto.  |
|                             | 2023/1023                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: se ha de detallar el número de horas para cada actividad de los programas EV, Prog. Implicación parental en la normalización de menores en riesgo de exclusión, Talleres para Madres y Padres.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría de los profesionales a contratar.  |
| Ayuntamiento de La Guardia  | 2023/469                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: especificar el lugar donde se va a realizar la actuación.<br>- En el apartado datos identificativos generales: se debe de indicar fecha de finalización correcta.  |
|                             | 2023/470                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                        | - En el apartado Actividades y Temporización: nº de horas de la actividad no corresponde con la fecha de inicio y finalización de la actividad.  |

| INTERESADO                   | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR           | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|------------------------------|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Larva        | 2023/1120                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: precio/hora de formación, no puede superar los 60€/hora, según la revisión el precio/hora actual es de, 135,60€/h   |
|                              | 2023/1118                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el anexo II del P A HH TT TT del apartado de recursos humanos detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa y que se ajuste a lo establecido en las bases de la convocatoria.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe de los conceptos de gastos no están correlacionados con los servicios que se ofrecen, periodo de funcionamiento (3 meses) y el número de profesionales que van a ejecutar el programa.<br>- En el apartado Presupuesto: fuentes de ingreso, no se han contemplado los ingresos de otras fuentes de financiación. |
| Ayuntamiento de Lopera       | 2023/787                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Los Villares | 2023/1056                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización:<br>- Aclarar las fechas en que se impartirán los talleres ya que es un grupo muy numeroso y son muchas horas para trabajar en un solo día.<br>- Explicar en qué consisten las actividades “Música por la igualdad” y “Teatro por la igualdad y cómo se integra la perspectiva de género en las mismas.<br>- En el apartado recursos humanos: especificar formación en igualdad  |
| Ayuntamiento de Lupión       | 2023/576                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el Anexo II, P A HH TT TT en el apartado Presupuesto: fuentes de ingreso, no se han contemplado ingresos de otras fuentes de financiación<br>- En el apartado datos identificativos generales: se debe de indicar fecha de finalización correcta del programa Nº1 Programa de Atención a Hijas e Hijos de Trabajadoras/es Temporeras/os.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe destinado a material fungible supera el 15% del presupuesto para la EV   |
| Ayuntamiento de Marmolejo    | 2023/927                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Presupuesto: el importe de los conceptos de gastos (alimentación, calefacción y electricidad) detallar por concepto e importe de gasto.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad en talleres.   |
| Ayuntamiento de Mengíbar     | 2023/700                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría de los profesionales a contratar.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: columna “detalle de actividad” se ha de indicar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Montizón     | 2023/606                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría y la Titulación/Formación de los profesionales a contratar.   |

| INTERESADO                        | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR           | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|-----------------------------------|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Navas de San Juan | 2023/1035                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y temporización: concretar en Detalle actividad, las actividades a realizar.<br>- En apartado Recursos humanos: especificar la titulación académica.   |
|                                   | 2023/1036                    | C) Programa de Intervención Social con Infancia y Familia             | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar las actividades y el número de horas para cada una de ellas.   |
|                                   | 2023/1037                    | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: columna "detalle de actividad" se ha de indicar más detallado el tipo de actividades que se van a llevar a cabo y el número de horas dedicado para cada una de ellas.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: se ha de detallar la categoría profesional que se va a contratar, y se ha de detallar la titulación. |
| Ayuntamiento de Noalejo           | 2023/885                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y temporización: precio/hora de formación, no puede superar los 60€/hora.<br>- En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.   |
|                                   | 2023/887                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | -En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad en el programa EV  |
| Ayuntamiento de Orcera            | 2023/558                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría de los profesionales a contratar.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.   |
| Ayuntamiento de Peal de Becerro   | 2023/973                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el anexo II del P A HH TT TT apartado de recursos humanos detallar la Titulación/Formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa y que se ajuste a lo establecido en las bases de la convocatoria.  |
| Ayuntamiento de Pegalajar         | 2023/640                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud            | - Presentar Anexos I y II suscritos por el Alcalde.   |

| INTERESADO                       | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR           | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|----------------------------------|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Porcuna          | 2023/594                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y temporización: concretar detalle de la actividad.<br>- En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.   |
|                                  | 2023/592                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: columna "detalle de actividad" se ha indicado objetivos en lugar de Actividades. Indicar el número de horas de las actividades.<br>- En el Anexo II del P A HH TT TT en el apartado de recursos humanos el número de profesionales (3) no está correlacionado con el número de menores a atender (51) de los cuáles 12 no escolarizados, y detallar la formación y la categoría de las profesionales cumplimentando una fila por cada una de las categorías para el personal que va a desarrollar el programa y que se ajuste a lo establecido en las bases de la convocatoria. |
|                                  | 2023/588                     | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la categoría, y titulación de los/las profesionales que van a desarrollar el programa.   |
| Ayuntamiento de Pozo Alcón       | 2023/920                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.   |
|                                  | 2023/922                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado perfil de las personas destinatarias: revisar el Programa para la implicación parental en la normalización escolar de menores en riesgo de exclusión, ya que este programa pretende potenciar las capacidades en personas adultas, por lo que se ha de trabajar de manera prioritaria con padres, madres y/o cuidadores principales de menores en riesgo social y de exclusión del entorno escolar.  |
| Ayuntamiento de Puente de Genave | SUB 2023/653                 | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.   |
|                                  | 2023/655                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el Anexo II Memoria Explicativa del P A HH TT TT, subsanar error en el presupuesto en Conceptos de gastos el importe de personal indica 1.600,00 € y debería decir 16.000,00 €.  |
| Ayuntamiento de Quesada          | 2023/1112                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: se ha de detallar el número de horas para cada actividad de EV.<br>- En el Anexo II del P A HH TT TT en el apartado de recursos humanos el número de profesionales (2) no está correlacionado con el número de menores a atender (26) de los cuáles 6 no escolarizados  |
| Ayuntamiento de Rus              | 2023/911                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y temporización: precio/hora de formación, no puede superar los 60€/hora, según la revisión el precio/hora actual es de 299.99 €/hora.   |
|                                  | 2023/912                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Presupuestos: no coincide la cantidad financiada por Diputación para el programa Aulas Abiertas: indican 2145,30 € y solicitan 2645,30 €.<br>En el apartado "actividades y temporización" detallar el número de horas para cada actividad en talleres.  |
| Ayuntamiento de Sabiote          | 2023/685                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - Anexo II: en el apartado "actividades y temporización" detallar el número de horas para cada actividad.   |

| INTERESADO                             | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                   | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|--|------------------------------|---|--|---|
| Ayuntamiento de Santa Elena            | 2023/475                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad y titulación.  |
|  | 2023/473                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - El modelo de anexo II cumplimentar el modelo del ejercicio 2023.<br>- Indicar si cuenta con Plan Local de Infancia y Adolescencia.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: columna "detalle de actividad" se ha indicado objetivos en lugar de Actividades. También indicar el número de horas de las actividades.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: en la categoría de monitores, el perfil de Bachiller, no es el adecuado con los objetivos indicados. |
| Ayuntamiento de Santiago de Calatrava  | 2023/1096                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - En el apartado Actividades y temporización: el precio/hora de formación, no puede superar los 60€/hora, según la revisión el precio/hora actual es de 93,27 €/hora.   |
|  | 2023/1080                    | F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores  | - Anexo I Solicitud                                    | - El modelo de anexo I Solicitud presentado no corresponde al establecido en la convocatoria del ejercicio 2023 y además hay que subsanar error en la línea de Actuación solicitada: F) Mantenimiento de Centro de Día para Personas Mayores  |
| Ayuntamiento de Santiago-Pontones      | 2023/752                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - En el apartado de Recursos Humanos: la categoría del personal que se va a contratar debe de detallarse solamente indican el grupo profesional y titulación.<br>- En el apartado "actividades y temporización" detallar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Santisteban del Puerto | 2023/1011                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - En el apartado Actividades y Temporización: el precio/hora de formación, no puede superar los 60€/hora, según la revisión el precio/hora actual es de 70€/hora  |
|  | 2023/1116                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II: Memoria Explicativa | - En el anexo I error material al indicar el C.I.F. enviar escrito en el que se subsane dicho error.<br>- Hay personal del P A HH TT TT que no se ajusta a lo establecido en el artículo 3.5 de las bases de la convocatoria, acreditar la antigüedad en el programa de las profesionales que van a desempeñar las funciones en el mismo.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: se ha de detallar el número de horas para cada actividad de P A HH TT TT         |
|  | 2023/1009                    | F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores  | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - Presentar Anexo II suscrito por la Alcaldesa  |

| INTERESADO                               | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR                                   | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|--|------------------------------|---|--|---|
| Ayuntamiento de Santo Tomé               | 2023/917                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.   |
|  | 2023/918                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II: Memoria Explicativa                        | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la jornada del/ la técnica de psicología como personal que se va a contratar para el Prog. Prev. y abordaje de la conflictividad en familias con adolescentes.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.<br>- En el P A HH TT TT indicar el periodo de ejecución que se prevé que se desarrolle el programa<br>En el apartado perfil de las personas destinatarias el número (70) no corresponde con el número de menores atendidos/as (24) en las 2 últimas campañas. |
| Ayuntamiento de Segura de la Sierra      | 2023/458                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - En el apartado Perfil de personas destinatarias: concretar el número de personas que van a asistir a las actividades.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: concretar y detallar la actividad a desarrollar y lugar donde se va a realizar la misma.<br>- En el apartado de Recursos humanos: especificar la categoría profesional, titulación/formación, número de profesionales y tipo de jornada y sexo.<br>- En el apartado de Presupuesto: en concepto de gasto detallar los conceptos de gasto suscrito por el/la representante legal de la entidad.       |
|  | 2023/459                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar | 2023/753                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa                         | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Torreblascopedro         | 2023/983                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo I Solicitud<br>- Anexo II: Memoria Explicativa | - En el anexo I solicitud en el importe solicitado hay un error, presentar escrito suscrito por el Alcalde en el que se indique que el importe solicitado en lugar de 9.484,00 € debe decir 9.478,00 €<br>- En el Anexo II en el apartado de Presupuesto: subsanar error para que el total de gastos e ingresos ascienda a 9.478,00 €<br>- En el apartado de Recursos Humanos: la categoría del personal que se va a contratar para el programa de P A HH TT TT debería de incluir personal de servicios auxiliares.  |

| INTERESADO                          | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR            | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|-------------------------------------|------------------------------|---|---------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Torredelcampo       | 2023/1078                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa  | - En el apartado de Recursos Humanos: la categoría del personal que se va a contratar debe de detallarse solamente indican el grupo profesional y titulación.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad dentro del Prog. Implicación parental.   |
|                                     | 2023/1075                    | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa  | - En el apartado de Recursos Humanos: la categoría del personal que se va a contratar se ha de detallar, ya que solamente se indica grado universitario pero no se indica la categoría profesional.   |
|                                     | 2023/1077                    | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa  | - En el apartado de Recursos Humanos: detallar la titulación/formación y categoría de las profesionales y cumplimentar una fila por cada una de las categorías el personal que va a desarrollar el programa.  |
| Ayuntamiento de Torredonjimeno      | 2023/822                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa  | - En el apartado Recursos humanos: especificar categoría y formación en igualdad  |
|                                     | 2023/825                     | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa  | - En el apartado Datos identificativos generales: subsanar error cometido al indicar el periodo de ejecución del alojamiento.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: detallar la titulación/formación de las profesionales y cumplimentar una fila por cada una de las categorías el personal que va a desarrollar el programa. Indicar el periodo de contratación de la cocinera y limpiadora.<br>Subsanar error en los números de profesionales ya que no coinciden (2 cocinera, 1 cocinera).<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe del concepto de gasto de personal no está correlacionado con el número de personas y el periodo de ejecución del programa por lo que tendrá que presentar copia del convenio colectivo de aplicación para estos profesionales. |
| Ayuntamiento de Torreperogil        | 2023/1017                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa  | - En el apartado Actividades y Temporización: especificar de forma adecuada horas de la actividad" Taller de corresponsabilidad familiar y cocina".<br>- En el apartado Recursos humanos: especificar categoría.  |
|                                     | 2023/1024                    | C) Programa de Intervención Social con Infancia y Familia             | - Anexo II Memoria Explicativa  | - En los apartados de datos identificativos generales y Actividades y Temporización: la fecha de finalización de los Programas, está fuera del período de ejecución establecido en las bases de la convocatoria.  |
| Ayuntamiento de Torres              | 2023/896                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa  | - En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad  |
|                                     | 2023/902                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II: memoria Explicativa | - En el anexo II del P A HH TT TT en el apartado de datos identificativos generales subsanar error en el año de finalización del programa e indicar el periodo de ejecución que se prevé que se desarrolle el programa.   |
| Ayuntamiento de Torres de Albánchez | 2023/756                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II: Memoria Explicativa | - En el apartado Presupuesto: se contemplan sólo gastos de personal y dada las características del programa hay que contemplar otros conceptos de gastos.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe de conceptos de gasto y el importe de fuentes de ingresos no, coinciden, subsanar error para que ambos importes coincidan.   |

| INTERESADO                               | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR           | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|--|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén       | 2023/931                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Presupuesto: de relaciona el concepto de gasto seguro por importe de 5.600 € enviar póliza del seguro que se contrata en el que se contemplen las condiciones de la cobertura, periodo, etc.  |
| Ayuntamiento de Vilches                  | 2023/1032                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y temporización: concretar lugar de realización;<br>- En el apartado Recursos humanos: especificar formación en igualdad.  |
|  | 2023/1033                    | C) Programa de Intervención Social con Infancia y Familia             | Anexo II Memoria Explicativa   | - En el apartado Actividades y Temporización: se ha de detallar el número de horas de cada actividad tanto del programa EV como el de A.A.  |
| Ayuntamiento de Villacarrillo            | 2023/901                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.  |
| Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo | 2023/928                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Recursos humanos especificar formación en igualdad.  |
|  | 2023/626                     | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: en la columna "detalle de actividad" se ha de indicar más desglosado el número de horas dedicado para cada actividad.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: se ha de detallar la categoría del personal que se va a contratar ya que se ha expresado el grupo profesional.   |
|  | 2023/627                     | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Datos identificativos generales: indicar el número de plazas y fecha de finalización del programa dentro del periodo de ejecución establecido en las bases de la convocatoria.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe del concepto de gasto de personal no está correlacionado con el número de personas y el periodo de ejecución del programa por lo que tendrá que presentar copia del convenio colectivo de aplicación para estos profesionales.   |
| Ayuntamiento de Villanueva de la Reina   | 2023/1123                    | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: el precio/hora de formación, no puede superar los 60€/hora, según la revisión el precio/hora actual es de 176€/hora   |
|  | 2023/1028                    | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.<br>- En el apartado de Recursos Humanos la categoría del personal que se va a contratar para el programa de P A HH TT TT debería de incluir personal de servicios auxiliares.  |
|  | 2023/1029                    | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Datos identificativos generales el periodo de ejecución del alojamiento indicado no se ajusta a las fechas de apertura recomendadas por el Foro Provincial para la Integración de Personas Inmigrantes en las campañas anteriores.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe del concepto de gasto de personal no está correlacionado con el número de personas y el periodo de ejecución del programa por lo que tendrá que presentar copia del convenio colectivo de aplicación para estos profesionales. |

| INTERESADO                     | NÚMERO EXPEDIENTE SUBVENCIÓN | LINEA DE ACTUACIÓN  | DOCUMENTO A SUBSANAR           | ANOMALIAS A SUBSANAR  |
|--------------------------------|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Villardompardo | 2023/722                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad.<br>- En el apartado de Recursos Humanos: la categoría del personal que se va a contratar debe de detallarse solamente indican el grupo profesional y titulación  |
|                                | 2023/723                     | D) Fomento de la Participación Social                                 | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Recursos Humanos: en el modo de ejecución se indica Directa y Contrato Prestación de Servicio, subsanar e indicar el modo de ejecución que se va a llevar a cabo.<br>- En el apartado de Presupuesto: los importes por los distintos conceptos de gasto indicar si son por contrato de prestación de servicio.  |
| Ayuntamiento de Villarrodrigo  | 2023/568                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Recursos Humanos especificar categoría profesional.  |
| Ayuntamiento de Villatorres    | 2023/806                     | B) Ejecución Plan Igualdad  | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado Recursos humanos especificar formación en igualdad.<br>- En el apartado Presupuesto: especificar el concepto de gasto de 295€  |
|                                | 2023/808                     | C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el anexo II del P A HH TT TT en el apartado de datos identificativos generales subsanar error en el año de finalización del programa e indicar el periodo de ejecución que se prevé que se desarrolle el programa.<br>- En el apartado de Presupuesto: el importe de los conceptos de gastos no están correlacionados con los servicios que se ofrecen, periodo de funcionamiento (3,5 meses) y el número de profesionales que van a ejecutar el programa.<br>- En el apartado Actividades y Temporización: detallar el número de horas para cada actividad. |
|                                | 2023/809                     | E) Programa de Intervención Social                                    | - Anexo II Memoria Explicativa | - En el apartado de Presupuesto: el importe del concepto de gasto de personal no está correlacionado con el número de personas y el periodo de ejecución del programa por lo que tendrá que presentar copia del convenio colectivo de aplicación para estos profesionales.  |

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la misma Ley.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la referida convocatoria de subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial ([www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de abril de 2023.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/2205** *Extracto sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 680549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680549>)

Por Resolución nº 84 de fecha 06/03/2023 se aprobaron las bases de la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023, publicada en el BOP nº 47 de fecha 10 de marzo de 2023.

Visto que el artículo cuarto de dicha convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 1 de mayo de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se modifica el artículo sexto del citado extracto en el sentido de ampliar el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria hasta el día 23 de mayo (inclusive).

Jaén, 25 de abril de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/2206** *Extracto sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 680570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680570>)

Por Resolución nº 85 de fecha 06/03/2023 se aprobaron las bases de la convocatoria del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental, publicada en el BOP nº 47 de fecha 10 de marzo de 2023.

Visto que el artículo cuarto de dicha convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 1 de mayo de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se modifica el artículo sexto del citado extracto en el sentido de ampliar el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria hasta el día 23 de mayo (inclusive).

Jaén, 25 de abril de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/2229** *Ampliación plazo de presentación de solicitudes del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023*

#### **Anuncio**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 148 de fecha 25 de abril de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

"Por Resolución nº 84 de fecha 06/03/2023 se aprobaron las bases de la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023, publicada en el BOP nº 47 de fecha 10 de marzo de 2023.

Visto que el artículo cuarto de dicha convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 1 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta la importancia y su repercusión en nuestra provincia, se plantea una ampliación del plazo de presentación de solicitudes para facilitar en la mayor medida posible la participación en esta convocatoria.

En este sentido el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En consecuencia y en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023 hasta el 23 de mayo de 2023 (inclusive).

SEGUNDO. Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de abril de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/2230** *Ampliación plazo de presentación de solicitudes del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2023.*

#### **Anuncio**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 149 de fecha 25 de abril de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Por Resolución nº 85 de fecha 06/03/2023 se aprobaron las bases de la convocatoria del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental, publicada en el BOP nº 47 de fecha 10 de marzo de 2023.

Visto que el artículo cuarto de dicha convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 1 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta la importancia y su repercusión en nuestra provincia, se plantea una ampliación del plazo de presentación de solicitudes para facilitar en la mayor medida posible la participación en esta convocatoria.

En este sentido el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En consecuencia y en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en la convocatoria del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental hasta el 23 de mayo de 2023 (inclusive).

SEGUNDO. Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de abril de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2023/2149** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/19 SC, en la modalidad de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.*

#### **Edicto**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril de 2023, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en modalidad de Suplemento de Crédito nº 3/19 SC del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, por importe de 2.765.882,01 euros, y financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el referido expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá La Real, 24 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/1911** *Rectificación dejando sin efecto edicto 2023/1485 de fecha 4 de abril 2023 referido a aprobación definitiva de Ordenanza número 49 de precio público por la prestación de servicio y realización de actividades en teatro principal (sala escénica) correspondiente al periodo febrero a mayo 2023.*

#### **Edicto**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 2023/1046 de fecha 17 de marzo de 2023, se ha de abrir un período de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, ha de estar expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Que no habiendo transcurrido dicho período se ha procedido a la publicación de edicto 2023/1485 de fecha 04 de abril de 2023 de aprobación definitiva de la Ordenanza nº 49 reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en Teatro principal (sala escénica) correspondiente al periodo febrero-mayo 2023.

Que conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

No habiendo transcurrido el período de exposición pública exigido por el artículo 17.3 mencionado, es necesario dejar sin efecto el Edicto 2023/1485 de fecha 04 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 11 de abril de 2023.- El Alcalde, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2023/1892** *Delegación especial para la celebración de enlace matrimonial.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el día 10 de abril de 2023 el Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto con el siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía:

#### *Resuelve:*

*Primero.-* Conceder al edil Don Juan Antonio Pradas Isaac, la delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre doña Elena Agenjo Marco y don Antonio Jesús Moreno López, que tendrá lugar el día 30 de abril de 2023 a las 13'00 horas en el Hotel Salvador, sito en Ctra. Madrid- Cádiz, Km. 294 de esta localidad.

*Segundo.-* Dar traslado de la presente Resolución al edil, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos oportunos."

Bailén, 11 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2023/1905** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria numero 9-2023. Crédito Extraordinario.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

**Hace saber:**

Que elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, modificación 9/2023; mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Estado de Gastos. Aumento.**

| CAPÍTULO     | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE         |
|--------------|---|-----------------|
| II           | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 5.541,89        |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>5.541,89</b> |

**Estados de gastos. Bajas/anulaciones**

| CAPÍTULO     | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE         |
|--------------|---|-----------------|
| II           | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.541,89        |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>5.541,89</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Bailén, 11 de abril de 2023.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2023/1895** *Denegación del proyecto de actuación promovido por la empresa Piensos Jiménez S.L.*

#### **Anuncio**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en sesión de Pleno Ordinario celebrado el día 24 de febrero de 2023, a las 9'00 horas, en el salón de Plenos de esta Corporación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

22.- Denegación del proyecto de actuación implantación de una explotación porcina de 2.880 cerdas con lechones hasta 20 kg y restauración paisajística y abandono de labores en la cantera La Muela, número 16.142, promovido por Piensos Jiménez S.L.

Bailén, 11 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2023/1923** *Exposición de los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales 2022-2023.*

### Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

### Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales 2022-2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 13 de junio de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Campillo de Arenas, 11 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2023/1921** *Exposición de los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación de servicios de atención Socio-Educativa para el mes de enero 2023.*

### Decreto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

### Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales 2022-2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 13 de junio de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación.

Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

demora, así como, de los recargos que correspondan.

Campillo de Arenas, 11 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2023/1922** *Exposición de los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023.*

### Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

### Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, enero de 2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 29 de mayo de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Campillo de Arenas, 11 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2023/1893** Acuerdo relativo a la Disolución del Patronato de Bienestar Social.

#### **Anuncio**

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la "Disolución del Patronato de Bienestar Social".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cazorla.es/tablon-de-anuncios/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 11 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2023/1904** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para el Ciclo Integral del Agua de Cazorla (Jaén).*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, la "Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para el Ciclo Integral del Agua de Cazorla".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cazorla.es/tablon-de-anuncios/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cazorla, 11 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2023/2148** *Información pública de estudio de viabilidad para la contratación de la concesión de servicios de hostelería en la piscina municipal.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por resolución de Alcaldía núm. 189/2023, de 17 de abril, se ordenó la redacción de un estudio de viabilidad para la prestación de servicios complementarios de hostelería en la piscina municipal.

Que, redactado el estudio de viabilidad para la contratación de la concesión de servicios de hostelería en la piscina municipal durante los meses de su apertura, en verano, por un plazo de 4 años incluidas prórrogas, con fecha 21 de abril de 2023.

Se somete a información pública el citado estudio de viabilidad, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, de conformidad con el art. 247-3 de la Ley 9/2017, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el mismo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://guarroman.sedelectronica.es/info.0>

Los interesados podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Guarroman, 24 de abril de 2023.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**2023/1902** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 18/2023.*

#### **Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión de 30 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente número 18/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2023, mediante Crédito Extraordinario financiado con baja de crédito, por importe de 58.335 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 10 de abril de 2023.- La 1ª Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**2023/1908** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20/2023.*

#### **Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión de 30 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente número 20/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2023, mediante Crédito Extraordinario financiado con baja de crédito, por importe de 339.891,46 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 11 de abril de 2023.- La 1ª Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2023/2142** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al segundo trimestre de 2023-zona de facturación 1 y a la facturación mensual de abril de 2023 de grandes consumidores.*

#### **Edicto**

La Sra. Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las Facultades Delegadas por Decreto de La Alcaldía de Fecha 7 de julio de 2021,

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al segundo trimestre de 2023-zona de facturación 1 y a la facturación mensual de abril de 2023 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA SA sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de abril de 2023.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2023/2162** *Aprobación del Padrón del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2023.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de abril al 5 de junio de 2023.

Torredonjimeno, 24 de abril de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2023/2166** *Aprobación del Padrón de Recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2023.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Recogida de Basura correspondiente al primer trimestre de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de abril de 2023 al 2 de junio de 2023.

Torredonjimeno, 24 de abril de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2023/2164** *Aprobación del Padrón del servicio del Centro de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional San Pablo, correspondiente al mes de marzo 2023.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de marzo de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de abril al 2 de junio de 2023.

Torredonjimeno, 24 de abril de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2023/2163** *Aprobación del Padrón del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de abril 2023.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de abril de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de abril a 9 de junio de 2023.

Torredonjimeno, 24 de abril de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2023/2165** *Aprobación del servicio de Escuela Infantil La Ranita, correspondiente al mes de abril 2023.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil “La Ranita” correspondiente al mes de abril de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de abril al 9 de junio de 2023.

Torredonjimeno, 24 de abril de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2023/1903** *Aprobación inicial del estudio de detalle para la apertura de viales secundarios en los terrenos ocupados por la antigua Cooperativa de San Vicente Mártir en la carretera de Mogón s/n, Villacarrillo (Jaén).*

#### Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle para apertura de viales secundarios en los terrenos ocupados por la antigua Cooperativa de San Vicente Mártir en la carretera de Mogón, s/n de esta ciudad, promovido por don José Gilabert Blázquez, y suscrito por el arquitecto don Juan Francisco Rodríguez de Hoyos.

En cumplimiento del acuerdo anteriormente indicado y del artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Villacarrillo, 30 de marzo de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

**2023/1755** *Anuncio de 29 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

#### **Anuncio**

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén ha determinado publicar el siguiente Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN)" CLAVE: A5.323.1150/2111. La relación de bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 216 de fecha 10 de noviembre de 2022 (<https://juntadeandalucia.es/boja/2022/216/71>), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 240 de fecha 15 de diciembre de 2022 (páginas 22855-22857) (<https://bop.dipujaen.es/bop/15/12/2022>), así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN)" CLAVE: A5.323.1150/2111 cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Pegalajar, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

*Acuerdo*

*Primero.* La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN “ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PEGALAJAR (JAÉN)” CLAVE: A5.323.1150/2111, promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

*Segundo.* La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

*Tercero.* Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Delegación Territorial de dicha Consejería, sita en, Av. de Madrid, 19, (23003-Jaén), Jaén, y el Ayuntamiento de Pegalajar, sito en Plaza de la Constitución (23110-Pegalajar), Jaén, en ambos casos en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.* Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.D. Orden del 21 de noviembre de 2022 (BOJA Nº 227 de 25/11/2022)  
El Director General de Infraestructuras del Agua,  
Fdo.: Álvaro Real Jiménez  
Código: Pk2jmg7p4xaa7f2ppxnf4r23j2wn2  
Fecha: 13/03/2023”

Jaén, 30 de marzo de 2023.- La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén,  
MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN.

**2023/1778** *VP-204/22 Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria "Vereda de Camporredondo", por la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión, en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén).*

### **Anuncio**

Acuerdo de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión, en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

### *Acuerda*

*Primero.-* Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-204/22, con la denominación: expediente de ocupación de 90 m<sup>2</sup> en las vías pecuarias "Vereda de Camporredondo", incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Santisteban del Puerto de esta provincia.

Promovido por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U CIF. B82846817.

*Segundo.-* Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.-* Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> , así como en la sede de esta Delegación Territorial

sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 362 063 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 31 de marzo de 2023.- La Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

**2023/1898** *Convenio colectivo para la empresa Talento y Experiencia Andalucía S.L. (CEE).*

### Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos  
Expediente: 23/01/0063/2023  
Código Convenio: 23101782012021

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa TALENTO Y EXPERIENCIA ANDALUCÍA, S.L. (CEE), con entrada el día 24/03/2023 en el registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de esta Delegación Territorial, aprobado por la Comisión negociadora el día 14/03/2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.  
SEGUNDO. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 11 de abril de 2023. El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA TALENTO Y EXPERIENCIA ANDALUCIA S.L. (CEE)**

Justificación

La empresa se rige en la actualidad por el texto del convenio colectivo publicado en el BOP de Jaén de fecha 24/02/2021 y Código 23101782012021, con vigencia hasta el 31/12/2023. Dicho convenio establece que aquellas materias que sean de aplicación de acuerdo a lo establecido en el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, serán de aplicación como derecho supletorio a lo dispuesto en el convenio de ámbito empresarial; teniendo la condición de materias reservadas al ámbito de negociación del citado convenio colectivo general, todas aquellas materias establecidas en el Art. 5 del referido XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. En todo caso, el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, tendrá carácter supletorio y complementario del convenio colectivo de empresa.

Desde la publicación del reiterado XV Convenio Colectivo General (BOE 4/07/2019), hoy en situación de ultraactividad, además de la suscripción del convenio colectivo de empresa antes referido, se han producido determinadas novedades legislativas, convencionales, y jurisprudenciales que aconsejan llevar a cabo una actualización del contenido del convenio colectivo de ámbito empresarial, teniendo en cuenta principalmente la reforma laboral dispuesta en el Real Decreto Ley 32/2021 y las Leyes 21/2021 y 22/2021; así como el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo General, publicado en el BOE de fecha 16/02/2023, por el que se tiene por cumplido el fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 20/10/2022 (Autos 228/2022).

Todo ello conduce a la renegociación del convenio colectivo de empresa en vigor, al amparo de lo previsto en el Art. 86.1 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la posibilidad de negociar la revisión de un convenio colectivo vigente; cuyo resultado tras las oportunas negociaciones se concreta en el texto siguiente.

*Capítulo I. Ámbitos y Condiciones Generales*

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre la empresa TALENTO Y EXPERIENCIA ANDALUCIA S.L. y las personas trabajadoras de los centros de trabajo de la citada empresa radicados en el ámbito territorial del mismo.

Artículo 2. Ámbito personal.

Este convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en los centros de trabajo de la citada empresa, incluyéndose de forma expresa a las personas trabajadoras con discapacidad vinculadas con la misma mediante una relación laboral de carácter especial, regulada en el Real Decreto 1.368/1985 de 17 de julio, o la legislación que pueda sustituirle. Igualmente, es de aplicación a las personas trabajadoras sin discapacidad que presten servicios para la citada empresa, sin que ello de lugar a la superación de los límites determinados para obtener y mantener la condición de centro especial de empleo.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente convenio, es la provincia de Jaén, quedando incluidos todos los centros de trabajo de esta empresa ubicados en el determinado marco territorial.

Artículo 4. Estructura de la Negociación Colectiva.

La estructura de la negociación colectiva del presente convenio, en relación con otros convenios colectivos de ámbitos superior, se determina siguiendo las reglas de concurrencia previstas en el Art. 84.1 del Estatuto de los Trabajador y lo previsto en el Art. 5.5 del XV Convenio Colectivo General.

El texto del XV Convenio Colectivo General no coincidente con el texto de este convenio colectivo de empresa, se aplicará con carácter supletorio al citado convenio colectivo de empresa.

Artículo 5. Ámbito temporal.

Se amplía la vigencia del convenio colectivo publicado en el BOP de 24/02/2021 de la Provincia de Jaén, y así, este convenio finalizará el día 31/12/2025. En cuanto a su entrada en vigor, ésta coincidirá con el día siguiente al de su suscripción por las partes negociadoras, con independencia de la fecha de su publicación en el diario oficial correspondiente; retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1/01/2023.

Artículo 6. Denuncia y prórroga.

El presente convenio se prorrogará automáticamente por anualidades de no mediar denuncia expresa y escrita; la denuncia deberá realizarse con un plazo mínimo de tres meses antes de la terminación de su vigencia.

Denunciado el convenio, su contenido, que continuará vigente y plenamente aplicable hasta que sea sustituido por un nuevo convenio, sin que éste tenga efectos retroactivos a ningún efecto.

Si en el plazo de doce meses, a contar desde la denuncia, las partes no hubiesen alcanzado un acuerdo relativo a un nuevo convenio, que sustituya el ahora vigente, deberán acudir al procedimiento de mediación previsto legalmente, o en su caso, a un arbitraje de carácter voluntario si ambas partes así lo consideran.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico indivisible y consecuentemente debe ser valorado a todos los efectos en su conjunto. Las remuneraciones económicas establecidas en el mismo, absorberán cualesquiera otras preexistentes a título individual o colectivo que se viniesen percibiendo con anterioridad. Si como resultado de la aplicación del este convenio resultase un salario inferior al que se viniese percibiendo con anterioridad, el importe en exceso que se viniese percibiendo pasará a configurar el complemento personal del trabajador.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio son un todo orgánico indivisible. Si estas se viesen alteradas por cualquier motivo: norma legal o reglamentaria, doctrina jurisprudencial, derogación expresa, etc.; las partes negociadoras se reunirán al objeto de alcanzar el reequilibrio de su contenido mediante su renegociación a tal fin.

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y, tiene por objeto, alcanzar en los distintos centros de trabajo de la empresa un adecuado nivel de productividad mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales que permitan avanzar la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación en los centros de trabajo incluidos en el ámbito de este convenio colectivo.

Artículo 10. Comisión paritaria.

La comisión paritaria de vigilancia e interpretación del presente convenio, estará formada paritariamente por un número impar de representantes de cada parte y por idéntico número de estos. El número máximo de miembros de la comisión paritaria de cada una las partes suscriptoras del presente convenio, será de tres.

Los miembros de la comisión paritaria, tendrán como facultades la interpretación y vigilancia del contenido del presente Convenio, así como la determinación de los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el Art. 82.3 E.T., así como otras que le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el Art. 83 del E.T.

Dicha comisión deberá establecer en la primera reunión que celebre, los procedimientos y plazos de actuación de la misma, así como lo referente al sometimiento al sistema no judicial de solución de conflictos colectivos.

El domicilio de la comisión paritaria será el correspondiente con Calle Bailen, nº 2, de Martos, 23600, Jaén.

Artículo 11. Planes de Igualdad.

La empresa procederá a la materialización del registro retributivo previsto en el R.D. 902/2020, en los términos y condiciones que dicha norma establece, cuya información estará a disposición de la representación legal de los trabajadores.

A su vez, tan pronto como se alcance la cifra de trabajadores que da lugar a la materialización de un plan de igualdad, según determinación del R.D. 901/2020, y otras normas de aplicación, formalizará la comisión negociadora de dicho plan de igualdad, llevando a cabo todas aquellas cuestiones derivadas para su formalización en el plazo establecido en la citada norma.

*Capítulo II. Contratación*

Artículo 12. Régimen Jurídico de contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 1368/1985 de 17 de julio, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre; de forma que serán de aplicación cualquiera de las modalidades previstas en los Arts. 10 al 13 del ET y los Arts. 15 y 16 de dicha norma.

Al propio tiempo, formará parte de este régimen jurídico de contratación lo dispuesto en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, cuyos contratos deberán tener una duración mínima de doce meses y no podrán superar la duración máxima de tres años, de forma que en caso de contratación inicial por un plazo inferior al máximo podrán prorrogarse por medios no inferiores a doce meses.

Artículo 13. Contratación específica.

1. En materia de la contratación prevista en el Art. 15.2 y .2 del Estatuto de los Trabajadores, estos contratos por circunstancias de la producción podrán alcanzar una duración máxima de doce meses, de acuerdo con lo previsto en el punto Cuarto del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo General (BOE 16/02/2023).

2. La contratación mediante lo previsto en el Art. 16 del Estatuto de los Trabajadores, se llevará a cabo mediante el correspondiente llamamiento en el que se concretará las condiciones de la incorporación y se realizará con una antelación adecuada. El orden de llamamiento se iniciará en una primera ocasión por orden de antigüedad en la empresa que determinará la situación del trabajador en la relación de trabajadores fijos discontinuos, para proceder a los distintos llamamientos sucesivos que puedan producirse a lo largo del año, de forma que la relación de los llamados se inicie en el orden siguiente de aquellos que no hubieran sido llamados en la primera convocatoria y siempre de acuerdo con la antigüedad en la empresa que tuvieran acreditada.

Los periodos de inactividad entre uno y otro llamamiento se considerarán periodos de espera, los cuales no podrán superar el plazo máximo de inactividad laboral de tres meses, de forma que de ser necesario un periodo de inactividad mayor, la empresa deberá adoptar las medidas coyunturales o definitivas que sean necesarias.

Cuando se produzca un llamamiento, efectuado atendiendo el orden de llamada y el trabajador fijo discontinuo no atienda dicho llamamiento sin justificar la causa que lo provoca, se entenderá a todos los efectos que el trabajador ha optado por rescindir voluntariamente su contrato de trabajo de forma voluntaria, determinando así su exclusión de la relación de trabajadores con contrato fijo discontinuo vinculados a la empresa.

Artículo 14. Periodos de prueba.

El personal de nuevo ingreso, con independencia de la modalidad contractual, quedará sometido a un periodo de prueba, de acuerdo con lo establecido en el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, que no

podrá exceder de la siguiente escala:

1. Grupo profesional personal directivo: 3 meses.
2. Grupo profesional personal titulado: 2 meses.
3. Resto grupos profesionales: 1 mes.

Durante dichos periodos, cualquiera de las partes podrá desistir del contrato de trabajo sin derecho a indemnización alguna y sin que sea necesario un plazo de preaviso, bastando únicamente con la comunicación correspondiente en la que se haga constar la no superación de la prueba practicada durante el citado periodo.

Artículo 15. Preavisos extinción.

Las personas trabajadoras que se propongan causar baja en la empresa de forma voluntaria deberán guardar necesariamente un preaviso para su comunicación a la empresa, no inferior a lo que se concreta en la siguiente escala:

1. Grupo profesional personal directivo: 1 mes.
2. Grupo profesional personal titulado: 1 mes.
3. Resto grupos profesionales: 15 días.

De no cumplirse con el citado preaviso, la empresa podrá deducir de la liquidación correspondiente de pagas extraordinarias y vacaciones devengadas y no disfrutadas el importe correspondiente al salario que hubiera devengado durante el periodo de preaviso incumplido.

### *Capítulo III. Modificaciones del contrato de trabajo*

Artículo 16. Subrogación empresarial.

Al objeto de garantizar y contribuir a la estabilidad en el empleo, mediante cualquiera de las modalidades de contratación, las empresas de cualquier naturaleza y centros especiales de empleo que asuman en virtud de lo previsto en el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores la titularidad de una actividad propia o contrata mercantil de cualquier naturaleza, se subrogarán en los contratos de trabajo preexistentes que cuenten con una antigüedad mínima de tres meses. Así, las personas trabajadoras que viniesen prestando servicios en la empresa titular anterior, pasarán a formar parte de la plantilla de la empresa sucesora, respetándose las condiciones laborales que tuvieran acreditadas a la fecha de la sucesión empresarial y respetándose a su vez, el contenido de este convenio durante la vigencia inicial establecida en el Art. 5 del mismo, salvo que el convenio de aplicación de la empresa sucesora fuese más beneficioso para las personas trabajadoras subrogadas.

A estos efectos, la empresa que cese en su actividad, trasladará a la empresa sucesora toda la información laboral necesaria para que la subrogación se produzca con la mayor garantía para las personas trabajadoras, así como las certificaciones correspondientes a encontrarse al corriente en el pago de los salarios devengados, cuotas a la Seguridad Social, y, ingresos de las retenciones practicadas a las personas trabajadoras por el IRPF.

Artículo 17. Movilidad funcional y geográfica.

La movilidad funcional se llevará a cabo sin ningún requisito siempre y cuando se realice para la materialización de trabajos correspondientes a un mismo grupo profesional. De tratarse de una movilidad funcional para la realización de funciones tanto superiores como inferiores y por tanto no correspondientes al grupo profesional de adscripción, será necesario se den las causas previstas en el Art. 39 del Estatuto de los Trabajadores y, dará lugar en caso de trabajos de superior grupo profesional, al devengo de las retribuciones correspondientes al mismo.

En cuanto a la movilidad geográfica, se regirá por lo previsto en el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Capítulo IV. Sistema retributivo*

##### Artículo 18. Estructura salarial.

Las retribuciones correspondientes a cada grupo profesional, se dividirán en los siguientes conceptos:

1. Salario Base, fijado en términos mensuales.
2. Pagas extraordinarias, de junio y diciembre.
3. Complemento de antigüedad y de mejora de la calidad consolidados.
4. Complemento de desarrollo y capacitación profesional (CDCP antes CDP).
5. Complementos personales.
6. Complemento para alcanzar el salario mínimo anual vigente en cada momento, en su caso.
7. Horas extraordinarias.
8. Trabajo en festivos.
9. Nocturnidad.
10. Plus funcional por tareas de jefe de equipo.
11. Productividad.
12. Plus cuarto turno.

Esta regulación en materia de remuneraciones, es prevalente frente a lo dispuesto en el convenio colectivo general, salvo las referencias que se hagan expresamente al mismo. En todo caso, no será de aplicación lo establecido en el Art. 29.2 del Convenio Colectivo General.

##### Artículo 19. Salario base.

El salario base para el año 2023, es el que se recoge en el Anexo I del presente convenio para cada grupo profesional de referencia.

##### Artículo 20. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias por importe cada una de ellas de treinta días de salario base, complemento de antigüedad y mejora de la calidad consolidados (Art. 33 XV Convenio Colectivo General) y complemento de desarrollo y capacitación profesional (Art. 34 XV Convenio Colectivo General), en su caso. A las personas trabajadoras ingresadas en la empresa con posterioridad al 1 de enero de 2019, se les aplicará los importes previstos en el Anexo I de este convenio en cuanto a al CDCP N1 y N2.

La paga extraordinaria del mes de junio, se devengará desde el día primero de julio del año precedente al de su abono hasta el día treinta de junio del año de dicho abono; y la paga de navidad se devengará desde el día uno de enero del año de su abono, hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Estas pagas deberán abonarse respetivamente en el mes de junio del año en que finalice su devengo y en el mes de diciembre igualmente en el año en que finalice su devengo; y precisamente los días treinta de junio y veintitrés de diciembre respetivamente.

No obstante, la empresa podrá optar por prorratear su abono en términos mensuales, de forma que junto a los salarios del mes de referencia se abone una doceava parte del importe de dichas pagas.

Artículo 21. Complemento de antigüedad y mejora de la calidad consolidados.

Las cantidades que por ambos conceptos se venían percibiendo hasta el día 30 de junio de 2012, y que quedaron suprimidos a partir del día 1 de julio de 2012, quedaron integradas y congeladas en un nuevo complemento personal de carácter no compensable, no absorbible y no revisable, por lo que seguirán percibiéndose en los citados términos.

Artículo 22. Complemento de desarrollo y capacitación profesional (CDCP antes CDP).

El complemento de desarrollo profesional (CDP) quedó sustituido por el complemento de desarrollo y capacitación profesional (CDCP) establecido en el XV Convenio Colectivo General, de forma que las cantidades que venían percibiéndose con anterioridad quedaron integradas en el nuevo complemento con un máximo del 5.6 %, La diferencia entre el 5.6 % citado y la cantidad que viniera percibiéndose por el antiguo complemento, se integró en un complemento personal no absorbible, no compensable y no revisable.

El citado complemento de desarrollo y capacitación profesional, CDCP, se configura por dos niveles (N1 y N2), que se devengarán una sola vez cada uno de ellos y cuya fecha de implantación fue el día 1 de enero de 2019.

1. El nivel de desarrollo N1, se devengará siempre que la persona trabajadora haya llevado a cabo las acciones formativas previstas a tal fin, que deberán tener una duración de 75 horas para el periodo de tres años. No obstante, las personas trabajadoras que se hayan incorporado a la empresa con anterioridad al 1 de junio de 2016, percibirán el citado complemento del primer nivel (N1) desde el 1 de enero de 2019.

Las personas trabajadoras que se hayan incorporado a la empresa a partir del 1 de junio de 2016, percibirán desde el día 1 de enero de 2019, el salario base establecido en el XV Convenio Colectivo General, siendo absorbido en éste todas las cantidades que en concepto del antiguo CDP, hubiere devengado; a estas personas trabajadoras les corresponde percibir el citado primer nivel N1, del CDCP desde el día 1 de enero de 2022.

Las personas trabajadoras que se incorporen a la empresa con posterioridad al 1 de enero de 2019, devengarán el reiterado nivel de desarrollo N1, una vez pasados tres años a contar desde la fecha de alta en la empresa y siempre y cuando hayan realizado la formación correspondiente.

La cuantía de este primer nivel de desarrollo y capacitación será el importe indicado en el Anexo I del presente convenio para el año 2023.

2. El nivel de desarrollo N2, se devengará a los tres años siguientes de haber alcanzado el nivel de desarrollo N1, siempre y cuando la persona trabajadora haya realizado la formación prevista para el periodo de tiempo citado.

La cuantía de este segundo nivel CDCP, será el establecido en el Anexo I del presente convenio para 2023.

3. Este complemento (N1 o N2), se abonará en las doce mensualidades del año y en las dos pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado en la empresa.

#### Artículo 23. Complementos personales.

Son aquellos complementos salariales establecidos a nivel personal correspondientes a una mayor retribución de la prevista en el presente convenio colectivo de empresa, que estuvieran establecidos con anterioridad a la vigencia del presente convenio o que se establezcan con posterioridad.

#### Artículo 24. Complemento para alcanzar el salario mínimo anual.

La promulgación del SMI, determina la necesidad de comprobar si las nuevas cuantías de éste afectan a las retribuciones que viniesen percibiendo las personas trabajadoras afectadas por este convenio, para lo cual la correspondiente comprobación se llevará a cabo por el importe anual de dicho SMI y las retribuciones que seguidamente se indican que viniesen devengado las personas trabajadoras afectadas por ámbito personal del presente convenio.

De resultar el SMI superior al salario de referencia a efectos comparativos, el exceso conformará el complemento por la diferencia hasta alcanzar el citado SMI en términos anuales.

A estos efectos comparativos para la aplicación del SMI anual se tendrá en cuenta la suma resultante de los conceptos retributivos salariales: Salario Base, importe de las pagas extraordinarias, complemento de antigüedad y de mejora de la calidad consolidados; complemento de desarrollo y capacitación profesional; así los complementos personales preexistentes.

#### Artículo 25. Horas extraordinarias.

El exceso de jornada realizado en términos anuales como consecuencia de la distribución de la jornada anual a la que seguidamente se aludirá en este convenio, no compensado con descanso sustitutorio en los términos previstos en el presente convenio, se retribuirá mediante su abono con un recargo del 25 % sobre el precio de la hora ordinaria. No obstante, el exceso de jornada que pudiera darse se compensará en los términos y condiciones previstos en el Art. 33 del presente convenio y por tanto priorizando el descanso sustitutorio en los términos previstos en el citado artículo.

Artículo 26. Trabajo en festivos.

De prestarse servicios en régimen de quinto turno, en los términos indicados en el presente convenio, las horas trabajadas los días festivos del calendario laboral, no sábados y domingos, se abonarán con un recargo del 25 % sobre el precio de la hora ordinaria y ello aun cuando la realización de dichas horas no suponga un exceso de la jornada ordinaria en términos anuales.

Artículo 27. Nocturnidad.

Las horas trabajadas en jornada ordinaria entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo.

Artículo 28. Plus funcional por tareas de jefe de equipo (Coordinación).

Los trabajadores que ejerzan funciones de coordinación y organización de recursos humanos y de la actividad productiva en dicho ámbito de actividad, percibirán un complemento de 100 € mensuales, de ejercerse tal función durante parte de la jornada diaria del trabajador, y, de 175 € mensuales de ejercerse tal función durante toda la jornada diaria, quedando el trabajador liberado de las tareas para las que fue contratado.

Esta función de coordinación, es equivalente a la que actualmente se viene desarrollando bajo la denominación de "LEAP".

Estos complementos no serán consolidables y exclusivamente se devengarán durante el periodo de tiempo en que se ejerzan tales funciones.

Artículo 29. Productividad.

El importe que por este concepto viniesen percibiendo los trabajadores en alta a la fecha de la firma del presente convenio, bajo la denominación de: "Plus de Productividad", mantendrán el devengo de tales importes si bien pasando a denominarse complemento personal, teniendo en cuenta la carencia de sistema de medición de la productividad que justificase dicho devengo, tratándose de una mejor condición salarial de carácter individual.

Artículo 30. Plus cuarto turno.

El personal que preste sus servicios en régimen de cuarto turno de trabajo; es decir, teniendo en cuenta la laboralidad de todos los días de la semana, tanto en turno fijo como rotativo con descanso no necesariamente coincidente con el sábado y/o domingo de cada semana, devengará durante el periodo de tiempo en que esté adscrito a dicho régimen de jornada de trabajo una cantidad 3,40 € por día natural.

Artículo 31. Revisiones anuales.

Los conceptos salariales fijados en este convenio, salvo el complemento por diferencias para alcanzar el salario mínimo y los complementos personales preexistentes, se revisarán al alza los meses de enero de 2024 y 2025 incrementándose porcentualmente en un 50 % del incremento del IPC de cada uno de los años precedentes, con un mínimo del 2 % para

cada uno de dichos años.

*Capítulo V. Jornada de trabajo*

Artículo 32. Jornada anual.

La jornada efectiva de trabajo en términos anuales, es de 1.720 horas, que se distribuirán de acuerdo con el calendario laboral de cada año, llevándose a cabo las adaptaciones de dicha jornada al objeto de hacer coincidir la misma con el número de días laborales resultantes en cada caso.

Artículo 33. Distribución de la jornada.

Esta jornada anual, podrá distribuirse de forma irregular y de acuerdo con las necesidades de prestación de servicios, tanto propios como para terceros, de forma que tras la determinación del calendario anual podrán producirse alteraciones del mismo en base a necesidades productivas, de forma que días señalados inicialmente como laborables dejen de serlo y, por el contrario, días señalados inicialmente de descanso pasen a ser laborables. Esta modificación puntual de los calendarios laborales, deberán comunicarse al personal afectado con una antelación mínima de cinco días.

Esta flexibilidad en la materialización del calendario laboral, no producirá alteración alguna en las retribuciones mensuales de las personas trabajadoras, quienes percibirán el importe que hubieran devengado de haberse mantenido el calendario laboral inicialmente acordado.

Así, las horas trabajadas en exceso o no trabajadas por defecto, pasarán a formar parte de una “bolsa de horas” que deberá regularizarse anualmente, de forma que, de existir un mayor número de horas trabajadas a las previstas en el calendario anual, la empresa podrá optar por su abono como horas extraordinarias o, proceder a regular su descanso sustitutorio.

De darse un menor número de horas trabajadas en relación con el calendario anual inicialmente previsto, dichas horas no trabajadas se mantendrán en la “bolsa de horas” para su regularización en el semestre natural siguiente. No obstante, en caso de que la persona trabajadora causara baja en la empresa contando con una bolsa de horas negativa, su importe económico se deducirá de la liquidación, saldo y finiquito a practicar.

La realización de esta flexibilidad de la jornada, respetará en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal establecidos legalmente, sin que el número ordinario de horas de trabajo en cómputo diario pueda superar las nueve horas diarias de referencia establecidas legalmente.

Artículo 34. Trabajo a turnos.

El sistema de trabajo podrá determinar su realización mediante cualquiera de las modalidades posibles; es decir, en un solo turno de trabajo, dos turnos de trabajo, en tres turnos de trabajo, en cuatro turnos de trabajo, o, en cinco turnos de trabajo. Así, se podrá realizar la jornada de trabajo en un único turno horario, en dos turnos horarios rotativos de mañana y tarde, en tres turnos horarios rotativos de mañana, tarde y noche, en cuatro turnos horarios rotativos en los que el descanso semanal no coincida necesariamente con el

sábado y domingo de cada semana, y en un quinto horario rotativo en el que además de no coincidir necesariamente el descanso semanal en sábado y domingo de cada semana, los festivos anuales se conviertan en días laborables a todos los efectos, sin que en este caso pueda superarse la jornada anual prevista en este convenio, con las excepciones correspondientes a la flexibilidad de la jornada a la que se ha hecho referencia en el artículo anterior.

Artículo 35. Vacaciones anuales.

El número de días correspondientes a las vacaciones anuales, con devengo entre el día primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, será de veinticinco días laborables. A estos efectos del computo de días de vacaciones, no se considerarán como días laborables los sábados, domingos, y los festivos que se encuentren incluidos dentro de los periodos vacacionales correspondientes a cada trabajador.

El salario a percibir durante las vacaciones anuales, se corresponderá con el salario fijo que viniese devengando el trabajador más el promedio de la retribución variable, en su caso, que hubiese percibido en los tres meses anteriores al disfrute vacacional.

El calendario vacacional deberá conocerse con una antelación de dos meses al comienzo de su realización, manteniéndose su programación salvo que se dieran circunstancias excepcionales que impidiese llevar a cabo la misma en los términos previstos, en cuyo caso la empresa deberá comunicar a los trabajadores afectados las razones de la modificación a efectuar y el señalamiento del nuevo periodo vacacional.

Una vez determinado el periodo vacacional correspondiente y dentro del mismo, las personas trabajadoras, podrán solicitar la fijación de su disfrute vacacional equivalente a quince días laborables que necesariamente deberán realizarse en periodo estival, correspondiendo a la empresa fijar el disfrute vacacional de los otros diez días laborables y según las necesidades productivas y de cumplimiento de los compromisos adquiridos con las empresas para las que presten servicios. Este derecho de opción a favor de las personas trabajadoras deberá respetar las necesidades productivas de la empresa, de forma que en caso de acumularse un número de solicitudes tal que dificulten o impidan la actividad empresarial en un periodo de tiempo, la empresa podrá determinar otras fechas de disfrute vacacional distintas a las solicitadas por las citadas personas trabajadoras.

#### *Capítulo VI. Permisos y excedencias*

Artículo 36. Permisos retribuidos.

Las personas trabajadoras que presten servicios en las empresas afectadas por el presente convenio podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos siguientes:

1. Quince días naturales continuados, en caso de matrimonio o unión de hecho acreditado mediante certificación del registro público competente.
2. Tres días laborables en caso de nacimiento de hijo. Así mismo se concederán dos días naturales adicionales para los casos de nacimiento por cesárea.

3. En caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario:

- a) 3 días laborables en caso de cónyuge, hijos y padres.
- b) 2 días laborables en caso de otros parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

En ambos supuestos, cuando la persona empleada necesite hacer un desplazamiento superior a 250 km. fuera de la localidad del centro de trabajo, el permiso se ampliará dos días naturales.

Si el hecho causante que origina el derecho a la licencia retribuida regulada en el presente apartado se produce cuando el trabajador hubiera completado al menos el 70 % de su jornada de trabajo, el permiso comenzará a computarse a partir del día siguiente.

4. Un día laborable por traslado del domicilio habitual.

5. Un día laborable por boda de un hijo o un hermano.

6. Siete días por fallecimiento de hijo o cónyuge; tres días por fallecimiento de padres o hermanos y dos días por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado. Cuando la persona empleada necesite hacer un desplazamiento superior a 250 km fuera de la localidad del centro de trabajo, el permiso se ampliará 2 días naturales.

7. Para cualquier otro permiso o licencia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. Excedencias.

En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, distinguiendo las excedencias con reserva de puesto de trabajo de aquellas otras que únicamente gozan de un derecho preferente en cuanto a ocupar vacantes que pudieran producirse.

#### *Capítulo VII. Clasificación profesional*

Artículo 38. Determinación de los grupos profesionales.

El sistema de clasificación profesional de aplicación en la empresa, se basará en lo establecido en el Art. 88 del XV Convenio Colectivo General, si bien adaptando lo dispuesto en dicho convenio a la realidad operacional en la empresa y por tanto efectuando una adaptación correspondiente a las competencias profesionales y funcionales asumidas por cada uno de los grupos profesionales existentes.

En este sentido, se han identificado los siguientes grupos funcionales y se ha efectuado la correspondiente equiparación a lo dispuesto en el citado Art. 88 del XV Convenio Colectivo General.

Grupo II. Personal Titulado.

- Titulado Nivel 3 (Grado universitario + Máster especialización)
- Titulado Nivel 2 (Grado universitario)

Grupo III. Personal Técnico.

- Técnico superior (Jefe de Proyecto / Supervisor).
- Técnico (Encargado)
- Técnico auxiliar (Sin titulación específica) / Auxiliar de gestión administrativa

Grupo IV. Operario / Auxiliar.

- Operario / Auxiliar

### *Capítulo VIII. Formación*

Artículo 39. Principios generales.

La formación profesional en la empresa tendrá como objetivo alcanzar los siguientes objetivos:

1. Adaptación al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
2. Actualización y puesta al día de las competencias y conocimientos profesionales exigibles en el puesto de trabajo, mediante la especialización en sus diversos grados, en algún sector o materia del puesto de trabajo.
3. Programar ofertas de acciones de formación profesional para el empleo referidas al catálogo nacional de cualificaciones, que permitan el reconocimiento de aprendizajes con la acreditación de la experiencia y formación profesional del sistema educativo.
4. Conocer de los riesgos laborales de los puestos de trabajo y de las medidas de protección correspondientes.
5. Desarrollar la formación necesaria que dé lugar al devengo del CDCP, tanto en cuanto al nivel N1 y al nivel N2.

Artículo 40. Permisos para la formación.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio con al menos un año de antigüedad en la empresa dispondrán de un periodo retribuidos de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, siempre que esté vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años.

### *Capítulo IX. Faltas y sanciones*

Artículo 41. Siendo el régimen disciplinario materia reservada al XV Convenio Colectivo General, se traslada al texto del presente su contenido, adaptando únicamente la numeración de los artículos a la numeración del presente convenio colectivo provincial.

Artículo 42. Faltas leves

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- a) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que por los perjuicios que origine a la empresa, a las personas con discapacidad o a los/as compañeros/as de trabajo no deba ser considerada grave o muy grave.
- b) Negligencia en el cumplimiento de las normas e instrucciones recibidas.
- c) Tres faltas de puntualidad, cometidas durante un período de 30 días.
- d) No notificar en un plazo de 24 horas siguientes a la ausencia, los motivos que justificaron la falta al trabajo.
- e) La falta injustificada de un día, dentro de un periodo de 30 días
- f) La falta injustificada a la formación obligatoria organizada por la empresa.

#### Artículo 43. Faltas graves

Serán faltas graves:

- a) Cualquiera actuación, aunque sea puntual, con personas con discapacidad que implique falta de respeto y de consideración a la dignidad de cada uno de ellos, siempre que no reúna condiciones de gravedad que merezca su calificación como muy graves.
- b) Falta de atención debida al trabajo encomendado y la desobediencia a las instrucciones de sus superiores en materia de servicio con perjuicio para la empresa o para las personas con discapacidad.
- c) Más de 3 y menos de 10 faltas de puntualidad cometidas durante un período de 30 días.
- d) El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa; si este incumplimiento implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros o compañeras o personas atendidas en el centro o peligro de averías en las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- e) La reiteración o reincidencia en falta leve en el plazo de 60 días.

#### Artículo 44. Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

- a) Cualquiera actuación con personas con discapacidad que implique falta de respeto o de consideración a la dignidad de cada uno de ellos.
- b) El abandono del trabajo o negligencia grave cuando cause graves perjuicios a la empresa o pueda originarlos a las personas con discapacidad.
- c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o empresaria, a las personas que trabajan

en la empresa o a los familiares de las personas usuarias.

d) El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto, robo o complicidad, tanto en la empresa como a terceras personas, cometido dentro de las dependencias de la empresa o durante el servicio.

e) El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa.

f) El abuso de autoridad.

g) La simulación de enfermedad o accidente.

h) La falta injustificada al trabajo durante 3 días en un período de un mes.

i) Más de 20 faltas de puntualidad cometidas en un año.

j) La reiteración o reincidencia en faltas graves cometidas durante un trimestre.

#### Artículo 45. Sanciones

La empresa tiene facultad de imponer sanciones. Todas las sanciones deberán comunicarse por escrito al trabajador/a, indicando los hechos, la graduación de la misma y la sanción adoptada. Las faltas graves o muy graves deberán ser comunicadas para su conocimiento a los representantes legales de los trabajadores si los hubiera. Las sanciones máximas que podrán imponer las empresas, según la gravedad y circunstancias de las faltas, serán las siguientes:

a) Faltas leves:

Amonestación verbal. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

Amonestación por escrito con conocimiento de los delegados de personal o Comité de Empresa.

Suspensión de empleo y sueldo hasta 15 días cuando exista reincidencia.

c) Faltas muy graves:

Amonestación de despido.

Suspensión de empleo y sueldo hasta 60 días.

Despido.

#### Artículo 46. Prescripción

Las infracciones cometidas por las personas trabajadoras prescribirán, en caso de faltas leves, a los diez días, las graves a los quince días y las muy graves a los cincuenta días, en todos los casos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

*Capítulo X. Derechos sindicales*

Artículo 47. Derechos de representación colectiva.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en los artículos 61 a 81 del Estatuto de los Trabajadores, para todo lo referente a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, la promoción y mandato electoral, y el derecho de reunión previsto en el citado articulado.

*Capítulo XI. Mejoras sociales*

Artículo 48. Complemento en situación de IT.

En los casos de IT derivada de enfermedad profesional o accidente laboral, la persona trabajadora devengará un complemento de la prestación correspondiente por la diferencia que exista entre la prestación económica y el 100 % del salario que hubiese devengado durante dicho periodo de no haber causado baja.

De tratarse de situaciones de IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, el complemento con cargo a la empresa por la primera baja que pueda darse en el año natural de que se trate, tendrá una cuantía igual a la diferencia existente entre la prestación correspondiente y el 100 % de la retribución mensual que hubiese devengado durante dicho periodo de no haber causado baja, con límite de 30 días naturales.

En cuanto a una segunda baja durante el año natural derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará un complemento igual al 60 % de la retribución que hubiese devengado la persona trabajadora de no haber causado baja, con un límite de treinta días naturales.

De darse una tercera baja por enfermedad común o accidente no laboral en el año natural, no existirá complemento alguno con cargo a la empresa.

Estos complementos, tanto derivados de IT por enfermedad profesional o accidente laboral, como derivado de enfermedad común o accidente no laboral, dejarán de percibirse desde la fecha en que la persona trabajadora se sitúe en pago directo de la prestación por la entidad gestora o colaboradora de la Seguridad Social, y, en todo caso, igualmente, en aquellos casos en que se produzca la baja en la empresa.

*Capítulo XII. Prevención de riesgos laborales*

Artículo 49. Seguridad y salud laboral.

Las empresas afectadas por el presente convenio deberán adoptar aquellas medidas preventivas que se correspondan con la actividad de dicha empresa y en relación con lo previsto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, así como en cuanto a los reglamentos de desarrollo de la misma.

Artículo 50. Prendas de trabajo.

Las empresas afectadas por el presente convenio, cuidarán de aplicar el contenido del Real Decreto 763/1997 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización de equipos de protección individual (EPI's), renovando aquellas entregadas inicialmente cuando estas hayan sido objeto de deterioro o superación del tiempo de uso previsto.

*Capítulo XIII. Inaplicación del convenio colectivo*

Artículo 51. Inaplicación convenio

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá llevarse a cabo un acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores para proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos previstos en el Art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a la inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el este convenio y que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- C) Régimen de trabajo a turnos.
- D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.
- F) Funciones, cuando excedan de los límites de la movilidad funcional.
- G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

De este acuerdo entre las partes, se dará traslado a la comisión paritaria del presente convenio en un plazo no superior a quince días desde la constitución de la comisión negociadora para la inaplicación de condiciones.

El acuerdo, de darse, deberá fijar un régimen regulatorio alternativo a lo previsto en el convenio colectivo, de forma que el acuerdo que resulte por el que se pacte "el descuelgue" poseerá eficacia personal y eficacia jurídica normativa en el seno de la empresa por el tiempo que se establezca.

**ANEXO I**

**Tablas salariales 2023**

| GRUPO PROFESIONAL          |                          | SALARIO BASE | CDGP N1 | CDGP N2 | TOTAL    |
|----------------------------|--------------------------|--------------|---------|---------|----------|
| GRUPO II PERSONAL TITULADO | NIVEL 3                  | 1.957,43     | 167,04  | 130,673 | 2.255,14 |
|                            | NIVEL2                   | 1.487,65     | 126,95  | 99,35   | 1.713,95 |
| GRUPO III PERSONAL TECNICO | TECNICO SUPERIOR NIVEL 1 | 1.370,20     | 116,93  | 91,51   | 1.578,64 |
|                            | TECNICO                  | 1.107,35     | 94,5    | 73,95   | 1.275,80 |
|                            | TECNICO AUXILIAR         | 1.040,24     | 88,77   | 64,47   | 1.193,48 |
| GRUPO IV                   | OPERARIO/AUXILIAR        | 900,00       | 76,36   | 59,76   | 1.036,12 |

Jaén, 11 de abril de 2023.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2023/1360** *Autorización de vertido de aguas residuales de Sabiote (Expte AY0333/JA-234/2020).*

### Anuncio

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Ref. Exp. AY0333/JA-234/2020

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Peticionario: Ayuntamiento de Sabiote  
CIF/NIF: P-2307500-E  
Dirección: Paraje los Hoyos, Polígono 27-Parcela 464, 465, 466 y 468  
Término municipal: Sabiote (Jaén).  
Actividad: Recogida y Tratamiento de Aguas Residuales  
Punto de Vertido: Arroyo de La Corregidora (UTMX: 473973; UTM Y: 4213221; Huso 30)  
Proyecto: Obra de Concentración de Vertidos y Edar de Sabiote (Jaén). Autor: Juan M. Luque Moreno; Fecha: 01/04/2020.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

#### E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes del núcleo urbano de Sabiote.
- Caudal diario: 1.290,9 m<sup>3</sup>/día.
- Capacidad máxima de depuración: 6.259 h-eq.
- Biológico: 139,8 m<sup>3</sup>/h
- Pretratamiento: 268,9 m<sup>3</sup>/h.
- Volumen anual de vertido: 334.194 m<sup>3</sup>.
- Descripción:

Línea de Aguas

- Pretratamiento

- Obra de llegada (by-pass general)-Pozo de gruesos
- Desbaste: Tres canales de 0,4 m de ancho. Dos de ellos contiene las líneas de desbaste automática, compuesta por una reja automática de gruesos de 20 mm de luz y un tamiz escalera, de luz 3 mm, por canal. El tercer canal se dispone de una reja manual de luz 15 mm.

La recogida de destríos se realiza mediante cinta transportadora (gruesos) y tornillo sin-fín prensa para residuos 1,5 m<sup>3</sup>/h.

- Desarenador-desengrasador.

- Desarenador-desengrasador: Dos líneas de desarenador-desengrasador rectangular aireado de 6,0 m de longitud y 2,0 m de ancho.

• La separación agua-arena se realiza en un clasificador lavador de tipo tornillo sin-fin de 15 m<sup>3</sup>/h. Las arenas decantadas en el fondo del canal desarenador, son extraídas directamente mediante bombas de 7,0 m<sup>3</sup>/h (una por línea).

• El concentrador de grasa y flotantes (equipo prefabricado) tiene una capacidad de 10 m<sup>3</sup>/h de mezcla agua-grasa-flotantes. La separación en superficie de las grasas se consigue mediante inyección de aire a baja presión, con difusores burbuja gruesa, producido por (2+1) grupos motosoplantes de émbolos rotativos de caudal 120m<sup>3</sup>/h, a 4 mca, dotados de cabinas de insonorización y accionados por variadores de frecuencia.

- Medida y regulación de caudal a biológico:

- Medidor de caudal tipo electromagnético DN-150
- Válvula de guillotina DN 200, motorizada con actuador 4-20 mA.

- Selector Anaerobio-Anóxico

- De un volumen de 80 m<sup>3</sup>, impidiendo la sedimentación en el fondo mediante un agitador sumergido de 1,5Kw.

- Eliminación de Bulking vía química (Dosificación de Hipoclorito sódico) formada por:

- Depósito de 2.000 l, con cubeto exterior antiderrame.
- Bombas dosificadoras, 2 UD (1+1) 20 l/h.

- Tratamiento biológico

• Canal de oxidación, en dos líneas, con unas dimensiones en la parte recta de 14,0 x 4,0 m y altura de agua 5,0 m y resguardo de 0,5 m. Volumen total: 1.648 m<sup>3</sup>.

Para asegurar el flujo se instalan dos (uno por línea) aceleradores de corriente de 3.15Kw cada uno, dotados de equipos de izado.

- Sistema de aireación:

- La transferencia de oxígeno en el reactor se realiza mediante parrillas de difusores de burbuja fina, EPDM de 11". Dos parrillas de difusores por línea, cada parrilla está formada por 6 líneas y 9 difusores por parrilla (54ud).  $4 \times 54 = 216$  difusores en total.

El aporte de aire se realiza con 3 soplantes émbolos rotativas accionadas mediante variadores de frecuencia (1 en reserva) de caudal unitario 720 m<sup>3</sup>/h a 35°, a 6,0 mca Motor de 22Kw a 2.660 rpm

- Decantación.

- Decantador y extracción de flotantes.

Dos unidades de 10,0 m de diámetro, del tipo de gravedad, dotado de puente diametral, a base de perfiles laminados en caliente, que constituye el soporte de las rasquetas de fondo y superficie.

Los flotantes son bombeados a concentrador de grasas mediante dos bombas (una de reserva) de 5 m<sup>3</sup>/h.

- Recirculación de fangos y bombeo de fangos en exceso.

Formada por 3 bombas sumergibles (1 en reserva), con capacidad unitaria de 55 m<sup>3</sup>/h con medidores de caudal electromagnético (2 ud).

Los fangos son bombeados hacia el espesador por gravedad mediante dos bombas (una de reserva) de 5 m<sup>3</sup>/h.

- Desinfección.

- Cámara de cloración: la cuba de cloración tiene un volumen de 38.75 m<sup>3</sup> que proporciona un tiempo de contacto de más de 15 minutos a caudal máximo (para caudal máximo futuro).

- Medida de caudal de agua tratada.

- Medidor ultrasónico.

Línea de Lodos.

- Espesador de fangos: para el espesamiento de los fangos se dispone un espesador de gravedad, con 5,0 m de diámetro y 3,0 m de calado en vertedero. La acometida de los fangos a los espesadores, se realiza en la parte central siendo equirrepartido y dirigido por un cilindro metálico central.

- Deshidratación: Los fangos procedentes del espesador son retirados por medio de bombas de caudal variable que los envían hacia las instalaciones de deshidratación donde se acondicionan con polielectrolito. Formado por 2 (1+1) bombas de tornillo helicoidal, con variador de velocidad mecánico para regulación del caudal, de 4,0 m<sup>3</sup>/h.

- Acondicionamiento fangos: 2 (1+1) bombas, una de reserva, para 200 l/h. de caudal máximo.
- Los fangos secos, de cada centrífuga descarga en una bomba de tornillo helicoidal de 1,0 m<sup>3</sup>/h que transporta el fango hasta una única tolva de 10 m<sup>3</sup>/h.
- El lixiviado se conduce por la red de vaciado al pozo de bombeo de agua bruta a cabecera de la EDAR.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina nº 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

Sevilla, 10 de marzo de 2023.- El Jefe de Área, JUAN ANTONIO PUERTO REMEDIOS.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2023/1577** *Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas (Expediente: X-9603/2005).*

### Edicto

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia expresa de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Francisco Moral Moral.

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: X-9603/2005 (03/0412).

Titular: Francisco Moral Moral.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 9 ha.

Volumen total anual (m3/año): 13500.

Caudal concesional (l/s): 1,35.

Captación:

| Nº | TM          | PROV | Procedencia de agua      | Cauce                                    | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|----|-------------|------|--------------------------|--|----------------|----------------|
| 1  | Villatorres | Jaén | Masa de agua Superficial | Arroyo Campillo, Dornillo o Guadalbullón | 432188         | 4199093        |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 2023.- La Jefa de Servicio del DPH, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES CAMPILLO DEL RÍO SECTOR V SUBSECTOR II, DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN).**

**2023/1712** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de mayo 2023.*

#### **Anuncio**

Por la presente se le convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrar el próximo día 5 de mayo, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los puntos contenidos en el siguiente:

#### Orden del día:

- 1.- Lectura para su aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.- Presentación, para su aprobación si procede, de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2022.
- 3.- Información sobre la Instalación de la Planta Fotovoltaica.
- 4.- Ruegos y preguntas.
- 5.- Elección de tres Comuneros para la firma del acta.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que se la asistencia de partícipes.

Campillo del Rio, 27 de marzo de 2023.- El Presidente, GASPAR SÁNCHEZ ORTÍZ.